DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 14019

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

Lunes 27 de marzo de 2017

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 032-2017-PCM.- Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en diversos distritos de 06 provincias del departamento de Huancavelica y en diversos distritos de 08 provincias del departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 008-2017-PCM **2**

D.S. Nº 033-2017-PCM.- Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2017-PCM **3**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 118-2017-EF/50.- Aprueban los Índices de Distribución del Canon Pesquero correspondientes al Segundo Semestre del año 2016 **5**

INTERIOR

D.S. Nº 007-2017-IN.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias **12**

D.S. Nº 008-2017-IN.- Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro **14**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res.Nº 037-2017-CD/OSIPTEL.- Declaran improcedente apelación interpuesta contra resolución del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios que sancionó con multas a Telefónica del Perú S.A.A. ***(Separata Especial)***

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 139-2017-P-CSJV/PJ.- Aprueban Cronograma de Realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para la Primera Sala Penal de Apelaciones y Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **23**

Res. Adm. Nº 279-2017-P-CSJLE/PJ.- Modifican el rol de turno de juzgados penales del turno permanente "A" y establecen turnos en materia de Familia - Infractores y en los casos previstos en la Ley Nº 30364, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este **23**

ORGANISMOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. Nº 000092-2017-J/ONPE.- Designan Gerente de Informática y Tecnología Electoral **25**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Ordenanza Nº 406-2017-G.R.P/CR.- Declaran al año 2017 como el "Año de la Reforma e Integración Regional", en la Región Pasco **26**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza Nº 450-MSI.- Ratifican Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 **27**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res.Nº 037-2017-CD/OSIPTEL.- Declaran improcedente apelación interpuesta contra resolución del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios que sancionó con multas a Telefónica del Perú S.A.A.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en diversos distritos de 06 provincias del departamento de Huancavelica y en diversos distritos de 08 provincias del departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 008-2017-PCM

DECRETO SUPREMO
N° 032-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de enero de 2017, se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos de 06 provincias del departamento de Huancavelica y en diversos distritos de 08 provincias del departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros presenta ante el Consejo de Ministros el expediente de solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia o su prórroga, para que se proceda con el correspondiente acuerdo y emisión del decreto supremo;

Que, mediante el Oficio Nº 006-2017-PCM/VGT de fecha 22 de marzo de 2017, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), un Informe Situacional con propuestas de medidas y/o acciones inmediatas y necesarias pendientes de ejecución que amerite la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en diversos distritos de 06 provincias del departamento de Huancavelica y en diversos distritos de 08 provincias del departamento de Arequipa, que fue declarado mediante el Decreto Supremo Nº 008-2017-PCM; a fin de viabilizar la culminación de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias que correspondan en las zonas afectadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe remitir la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia a la Presidencia del Consejo de Ministros, conjuntamente con los proyectos normativos para la aprobación, de ser el caso;

Que, mediante el Oficio Nº 1389-2017-INDECI/5.0, de fecha 24 de marzo de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Situacional N° 00014-2017-INDECI/11.0 de fecha 23 de marzo de 2017, del Director de Respuesta de la indicada entidad, el cual señala que desde el 02 de enero al 15 de marzo de 2017, se registraron lluvias de moderada a fuerte intensidad generando huaycos, inundaciones y deslizamientos ocasionando afectación en viviendas, áreas de cultivos y vías de comunicación en las provincias de los departamentos de Huancavelica y Arequipa; manteniéndose las condiciones que motivaron la emisión del Decreto Supremo N° 008-2017-PCM;

Que, adicionalmente, en el citado Informe Situacional se señala que la capacidad de respuesta técnica, operativa y financiera de los Gobiernos Regionales de Huancavelica y Arequipa ha sido sobrepasada, siendo necesario continuar con la intervención técnica y operativa de respuesta y rehabilitación del Gobierno Nacional competente respecto de las acciones pendientes de ejecutar; con presencia de los Gobiernos Regionales de Huancavelica y Arequipa, los Gobiernos Locales involucrados y demás instituciones, públicas y privadas, en el marco de un trabajo programado y planificado en favor de la población afectada;

Que, en consecuencia, y teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe de Emergencia N° 321-21/03/2017/COEN-INDECI/15:59 horas, del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (COEN-INDECI), en el citado Informe Situacional el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 008-2017-PCM, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones complementarias y necesarias de respuesta y rehabilitación en las localidades de los distritos afectados, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado; acciones que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;

Que, asimismo, a través del mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que para las medidas y acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitado, es necesario que se continúen con la participación de los Gobiernos Regionales de Huancavelica y Arequipa, de los Gobiernos Locales involucrados, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; a fin que se continúe con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 008-2017-PCM, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de las medidas y acciones inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; el Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia
Prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 30 de marzo de 2017, el Estado de Emergencia en diversos distritos de 06 provincias del departamento de Huancavelica y en diversos distritos de 08 provincias del departamento de Arequipa, detallados en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 008-2017-PCM, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; para continuar con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en cuanto corresponda.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar
Los Gobiernos Regionales de Huancavelica y Arequipa, así como los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; continuarán con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en cuanto corresponda.

Artículo 3.- Financiamiento
La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Refrendo
El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ANA MARIA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1501641-3

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-PCM

DECRETO SUPREMO
Nº 033-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 007-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de enero de 2017, se declaró el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en distritos de las provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros presenta ante el Consejo de Ministros el expediente de solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia o su prórroga, para que se proceda con el correspondiente acuerdo y emisión del decreto supremo;

Que, mediante el Oficio Nº 006-2017-PCM/VGT de fecha 22 de marzo de 2017, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), un Informe Situacional con propuestas de medidas y/o acciones inmediatas y necesarias pendientes de ejecución que amerite la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en distritos de las provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima, que fue declarado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2017-PCM; a fin de viabilizar la culminación de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias que correspondan en las zonas afectadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe remitir la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga de la declaratoria de Estado de Emergencia a la Presidencia del Consejo de Ministros, conjuntamente

con los proyectos normativos para la aprobación, de ser el caso;

Que, mediante el Oficio Nº 1388-2017-INDECI/5.0, de fecha 24 de marzo de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Situacional N° 00013-2017-INDECI/11.0 de fecha 23 de marzo de 2017, del Director de Respuesta de la indicada entidad, el cual señala que desde 14 enero al 17 de marzo del 2017, se han registrado precipitaciones pluviales de moderadas a fuerte intensidad en provincias del departamento de Lima, las cuales han ocasionado inundaciones, huaycos, desbordes y deslizamientos causando afectación a la vida y salud de las personas, viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, áreas de cultivo y vías de comunicación; asimismo, manifiesta que se mantienen las condiciones que motivaron la emisión del Decreto Supremo N° 007-2017-PCM;

Que, adicionalmente, en el citado Informe Situacional se señala que la capacidad de respuesta técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Lima ha sido sobrepasada, siendo necesario continuar con la intervención técnica y operativa de respuesta y rehabilitación del Gobierno Nacional competente respecto de las acciones pendientes de ejecutar; con presencia del Gobierno Regional de Lima, los Gobiernos Locales involucrados y demás instituciones, públicas y privadas, en el marco de un trabajo programado y planificado en favor de la población afectada;

Que, en consecuencia, y teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe de Emergencia N° 320-21/03/2017/COEN-INDECI/15:57 horas, del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (COEN-INDECI), en el citado Informe Situacional el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2017-PCM, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones complementarias y necesarias de respuesta y rehabilitación en las localidades de los distritos afectados, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado; acciones que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;

Que, asimismo, a través del mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que para las medidas y acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitado, es necesario que se continúen con la participación del Gobierno Regional de Lima, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de los Gobiernos Locales involucrados, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; a fin que se continúe con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2017-PCM, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de las medidas y acciones inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; el Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 30 de marzo de 2017, el Estado de Emergencia en los distritos de las provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, del departamento de Lima, detallados en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 007-2017-PCM, por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; para continuar con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; continuarán con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en cuanto corresponda.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ANA MARIA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1501641-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban los Índices de Distribución del Canon Pesquero correspondientes al Segundo Semestre del año 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 118-2017-EF/50

Lima, 23 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, creó el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, y normas modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el literal e) del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y normas modificatorias, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero, la cual está constituida por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el literal e) del artículo 7 del citado Reglamento dispone que el monto del Canon Pesquero proveniente de los Derechos de Pesca será determinado semestralmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 47 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, debiendo el Ministerio de la Producción informar al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los lugares donde las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala desembarquen los recursos hidrobiológicos, así como los volúmenes de pesca de mayor escala desembarcados en tales lugares durante cada período, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al último día del mes que culmine el semestre, a efectos de determinar los índices de distribución respectivos;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 6 del Reglamento en mención, señala que el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas, la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos en el referido Reglamento;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Pesquero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción, mediante Oficios Nº 118-2017-PRODUCE/DVPA y Nº 177-2017-PRODUCE/DVPA, y por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a través del Oficio Nº122-2017-INEI/DTDIS, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los respectivos cálculos para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Segundo Semestre del año 2016;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Segundo Semestre del año 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, el Decreto Supremo Nº 117-2014-EF y el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes de los Derechos de Pesca, correspondientes al Segundo Semestre del año 2016, a ser aplicados a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

CANON PESQUERO PROVENIENTE DE LOS DERECHOS DE PESCA
II SEMESTRE 2016

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
TOTAL			1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES			
ANCASH			
	HUARAZ	HUARAZ	0.0042000775
		COCHABAMBA	0.0004026882
		COLCABAMBA	0.0001223263
		HUANCHAY	0.0003495045
		INDEPENDENCIA	0.0057432918

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
		JANGAS	0.0004795113
		LA LIBERTAD	0.0001608163
		OLLEROS	0.0002710012
		PAMPAS	0.0002354178
		PARIACOTO	0.0006261838
		PIRA	0.0007475596
		TARICA	0.0006614518
	AIJA	AIJA	0.0002343044
		CORIS	0.0004321558
		HUACLLAN	0.0001275212
		LA MERCED	0.0003968557
		SUCCHA	0.0001306301
	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	0.0004711164
		ACZO	0.0003212447
		CHACCHO	0.0002950817
		CHINGAS	0.0002877049
		MIRGAS	0.0010055371
		SAN JUAN DE RONTOY	0.0002858535
	ASUNCION	CHACAS	0.0007350090
		ACOCHACA	0.0005870528
	BOLOGNESI	CHIQUIAN	0.0003202123
		ABELARDO PARDO LEZAMETA	0.0002621273
		ANTONIO RAYMONDI	0.0001735727
		AQUIA	0.0004086851
		CAJACAY	0.0002653400
		CANIS	0.0002695463
		COLQUIOC	0.0005589803
		HUALLANCA	0.0011443622
		HUASTA	0.0005364264
		HUAYLLACAYAN	0.0002137133
		LA PRIMAVERA	0.0001441261
		MANGAS	0.0001174048
		PACLLON	0.0003331567
		SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.0002084173
		TICLLOS	0.0002253866
	CARHUAZ	CARHUAZ	0.0019388454
		ACOPAMPA	0.0003018276
		AMASHCA	0.0002696947
		ANTA	0.0003633851
		ATAQUERO	0.0002422750
		MARCARA	0.0014048523
		PARIAHUANCA	0.0002193821
		SAN MIGUEL DE ACO	0.0002866818
		SHILLA	0.0004421186
		TINCO	0.0003326110
		YUNGAR	0.0004374552
	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN LUIS	0.0026055493
		SAN NICOLAS	0.0007555690
		YAUYA	0.0011180432
	CASMA	CASMA	0.0033083091
		BUENA VISTA ALTA	0.0006932819
		COMANDANTE NOEL	0.0004237398
		YAUTAN	0.0009651620

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
	CORONGO	CORONGO	0.0001645815
		ACO	0.0000917547
		BAMBAS	0.0001132340
		CUSCA	0.0004753792
		LA PAMPA	0.0001047058
		YANAC	0.0000902145
		YUPAN	0.0000782755
	HUARI	HUARI	0.0012236329
		ANRA	0.0002633301
		CAJAY	0.0004448927
		CHAVIN DE HUANTAR	0.0014774312
		HUACACHI	0.0003048902
		HUACCHIS	0.0003197611
		HUACHIS	0.0006396166
		HUANTAR	0.0004222672
		MASIN	0.0002746255
		PAUCAS	0.0003155581
		PONTO	0.0006181938
		RAHUAPAMPA	0.0000923417
		RAPAYAN	0.0003186983
		SAN MARCOS	0.0020863504
		SAN PEDRO DE CHANA	0.0005069799
		UCO	0.0002589719
	HUARMEY	HUARMEY	0.0025662884
		COCHAPETI	0.0001385012
		CULEBRAS	0.0006044911
		HUAYAN	0.0001731155
		MALVAS	0.0001445504
	HUAYLAS	CARAZ	0.0025351930
		HUALLANCA	0.0001135494
		HUATA	0.0002211846
		HUAYLAS	0.0002948675
		MATO	0.0002285251
		PAMPAROMAS	0.0014992976
		PUEBLO LIBRE	0.0010958714
		SANTA CRUZ	0.0010067677
		SANTO TORIBIO	0.0002054222
		YURACMARCA	0.0003088291
	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	0.0006080277
		CASCA	0.0009334677
		ELEAZAR GUZMAN BARRON	0.0002865258
		FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.0004426728
		LLAMA	0.0002537856
		LLUMPA	0.0012930354
		LUCMA	0.0006769013
		MUSGA	0.0002096403
	OCROS	OCROS	0.0001276451
		ACAS	0.0002125645
		CAJAMARQUILLA	0.0000525258
		CARHUAPAMPA	0.0001717576
		COCHAS	0.0002205444
		CONGAS	0.0002257965
		LLIPA	0.0003121067
		SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0.0001074538
		SAN PEDRO	0.0003512158
		SANTIAGO DE CHILCAS	0.0000785125

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
	PALLASCA	CABANA	0.0005464466
		BOLOGNESI	0.0002671990
		CONCHUCOS	0.0017510302
		HUACASCHUQUE	0.0001167790
		HUANDOVAL	0.0001974769
		LACABAMBA	0.0001150609
		LLAPO	0.0001508940
		PALLASCA	0.0004992185
		PAMPAS	0.0018185129
		SANTA ROSA	0.0000941265
		TAUCA	0.0003544707
	POMABAMBA	POMABAMBA	0.0024543795
		HUAYLLAN	0.0005855793
		PAROBAMBA	0.0014534291
		QUINUABAMBA	0.0004769134
	RECUAY	RECUAY	0.0005709049
		CATAC	0.0004622172
		COTAPARACO	0.0001014518
		HUAYLLAPAMPA	0.0002777674
		LLACLLIN	0.0003649371
		MARCA	0.0001460450
		PAMPAS CHICO	0.0003657080
		PARARIN	0.0002911133
		TAPACOCHA	0.0000834728
		TICAPAMPA	0.0002749435
	SANTA	CHIMBOTE	0.0676190636
		CACERES DEL PERU	0.0029192704
		COISHCO	0.0142462835
		MACATE	0.0017614544
		MORO	0.0040800217
		NEPEÑA	0.0108772022
		SAMANCO	0.0047368910
		SANTA	0.0058908145
		NUEVO CHIMBOTE	0.0381868276
	SIHUAS	SIHUAS	0.0005847679
		ACOBAMBA	0.0004628768
		ALFONSO UGARTE	0.0001526433
		CASHAPAMPA	0.0005861292
		CHINGALPO	0.0000966079
		HUAYLLABAMBA	0.0007773477
		QUICHES	0.0005690359
		RAGASH	0.0005419923
		SAN JUAN	0.0013612645
		SICSIBAMBA	0.0003751529
	YUNGAY	YUNGAY	0.0024143258
		CASCAPARA	0.0003423697
		MANCOS	0.0006839027
		MATACOTO	0.0002049228
		QUILLO	0.0026813012
		RANRAHIRCA	0.0002764246
		SHUPLUY	0.0003568290
		YANAMA	0.0010929657
AREQUIPA			
	AREQUIPA	AREQUIPA	0.0000581643
		ALTO SELVA ALEGRE	0.0001842735
		CAYMA	0.0002267547

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
		CERRO COLORADO	0.0008113758
		CHARACATO	0.0000677155
		CHIGUATA	0.0000260036
		JACOBO HUNTER	0.0000957374
		LA JOYA	0.0002583672
		MARIANO MELGAR	0.0001394973
		MIRAFLORES	0.0000966779
		MOLLEBAYA	0.0000186495
		PAUCARPATA	0.0002820825
		POCSI	0.0000047199
		POLOBAYA	0.0000131241
		QUEQUEÑA	0.0000105583
		SABANDIA	0.0000323311
		SACHACA	0.0001112105
		SAN JUAN DE SIGUAS	0.0000162204
		SAN JUAN DE TARUCANI	0.0000213064
		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0000133661
		SANTA RITA DE SIGUAS	0.0000571842
		SOCABAYA	0.0002420414
		TIABAYA	0.0000886044
		UCHUMAYO	0.0000625781
		VITOR	0.0000237600
		YANAHUARA	0.0000296203
		YARABAMBA	0.0000117189
		YURA	0.0002977268
		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0000971477
	CAMANA	CAMANA	0.0002701156
		JOSE MARIA QUIMPER	0.0001951481
		MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0004251999
		MARISCAL CACERES	0.0003177233
		NICOLAS DE PIEROLA	0.0001976177
		OCOÑA	0.0009124194
		QUILCA	0.0000347476
		SAMUEL PASTOR	0.0005350870
	CARAVELI	CARAVELI	0.0000635168
		ACARI	0.0001430879
		ATICO	0.0007315138
		ATIQUIPA	0.0000479096
		BELLA UNION	0.0003689553
		CAHUACHO	0.0000402368
		CHALA	0.0003471327
		CHAPARRA	0.0002379810
		HUANUHUANU	0.0001674307
		JAQUI	0.0000451954
		LOMAS	0.0000688677
		QUICACHA	0.0000661661
		YAUCA	0.0000437995
	CASTILLA	APLAO	0.0000525553
		ANDAGUA	0.0000107354
		AYO	0.0000042029
		CHACHAS	0.0000166446
		CHILCAYMARCA	0.0000124932
		CHOCO	0.0000103407
		HUANCARQUI	0.0000087145
		MACHAGUAY	0.0000039229
		ORCOPAMPA	0.0000345241
		PAMPACOLCA	0.0000149080
		TIPAN	0.0000019239

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
		UÑON	0.0000047663
		URACA	0.0000418714
		VIRACO	0.0000084362
	CAYLLOMA	CHIVAY	0.0000403279
		ACHOMA	0.0000058594
		CABANACONDE	0.0000159716
		CALLALLI	0.0000200598
		CAYLLOMA	0.0000269018
		COPORAQUE	0.0000120900
		HUAMBO	0.0000041051
		HUANCA	0.0000129824
		ICHUPAMPA	0.0000045006
		LARI	0.0000090325
		LLUTA	0.0000119432
		MACA	0.0000056764
		MADRIGAL	0.0000038689
		SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0000165333
		SIBAYO	0.0000047925
		TAPAY	0.0000053078
		TISCO	0.0000138570
		TUTI	0.0000046643
		YANQUE	0.0000154385
		MAJES	0.0006082892
	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	0.0000185879
		ANDARAY	0.0000053728
		CAYARANI	0.0000308500
		CHICHAS	0.0000066110
		IRAY	0.0000033375
		RIO GRANDE	0.0000179317
		SALAMANCA	0.0000088157
		YANAQUIHUA	0.0000574524
	ISLAY	MOLLENDO	0.0003614570
		COCACHACRA	0.0001623556
		DEAN VALDIVIA	0.0001220522
		ISLAY	0.0001188480
		MEJIA	0.0000206358
		PUNTA DE BOMBON	0.0001038928
	LA UNION	COTAHUASI	0.0000185028
		ALCA	0.0000208534
		CHARCANA	0.0000042611
		HUAYNACOTAS	0.0000182860
		PAMPAMARCA	0.0000121415
		PUYCA	0.0000288637
		QUECHUALLA	0.0000020192
		SAYLA	0.0000058974
		TAURIA	0.0000033333
		TOMEPAMPA	0.0000032346
		TORO	0.0000066793
CALLAO			
	CALLAO	CALLAO	0.0222374488
		BELLAVISTA	0.0009698566
		CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0006252383
		LA PERLA	0.0008891925
		LA PUNTA	0.0000274796
		VENTANILLA	0.0416794659
		MI PERÚ 12/	0.0050017292

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
ICA			
	ICA	ICA	0.0033145843
		LA TINGUIÑA	0.0009876248
		LOS AQUIJES	0.0015278366
		OCUCAJE	0.0003145721
		PACHACUTEC	0.0004564126
		PARCONA	0.0018822735
		PUEBLO NUEVO	0.0002814448
		SALAS	0.0016528012
		SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0004756997
		SAN JUAN BAUTISTA	0.0007024873
		SANTIAGO	0.0018427630
		SUBTANJALLA	0.0013944155
		TATE	0.0003676268
		YAUCA DEL ROSARIO	0.0000756153
	CHINCHA	CHINCHA ALTA	0.0038147736
		ALTO LARAN	0.0007798553
		CHAVIN	0.0001913416
		CHINCHA BAJA	0.0012033589
		EL CARMEN	0.0014993499
		GROCIO PRADO	0.0023352693
		PUEBLO NUEVO	0.0039576371
		SAN JUAN DE YANAC	0.0000349568
		SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0001656974
		SUNAMPE	0.0024224035
		TAMBO DE MORA	0.0028612377
	NAZCA	NAZCA	0.0012283630
		CHANGUILLO	0.0000831059
		EL INGENIO	0.0001157129
		MARCONA	0.0002487325
		VISTA ALEGRE	0.0005882699
	PALPA	PALPA	0.0002342673
		LLIPATA	0.0000780621
		RIO GRANDE	0.0001074757
		SANTA CRUZ	0.0000364514
		TIBILLO	0.0000225943
	PISCO	PISCO	0.0068165065
		HUANCANO	0.0004427807
		HUMAY	0.0015472435
		INDEPENDENCIA	0.0035653681
		PARACAS	0.0084571764
		SAN ANDRES	0.0018881507
		SAN CLEMENTE	0.0046721276
		TUPAC AMARU INCA	0.0035620128
LA LIBERTAD			
	TRUJILLO	TRUJILLO	0.0034831292
		EL PORVENIR	0.0065927848
		FLORENCIA DE MORA	0.0006156390
		HUANCHACO	0.0035461054
		LA ESPERANZA	0.0045136206
		LAREDO	0.0007226070
		MOCHE	0.0011830849
		POROTO	0.0000998383
		SALAVERRY	0.0007938700
		SIMBAL	0.0001603103
		VICTOR LARCO HERRERA	0.0010647102

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
	ASCOPE	ASCOPE	0.0020238263
		CHICAMA	0.0040698134
		CHOCOPE	0.0026376738
		MAGDALENA DE CAO	0.0007263173
		PAIJAN	0.0105841093
		RAZURI	0.0221457195
		SANTIAGO DE CAO	0.0118607615
		CASA GRANDE	0.0160491184
	BOLIVAR	BOLIVAR	0.0003385911
		BAMBAMARCA	0.0002791937
		CONDORMARCA	0.0001427201
		LONGOTEA	0.0001513393
		UCHUMARCA	0.0001931356
		UCUNCHA	0.0000363189
	CHEPEN	CHEPEN	0.0015780716
		PACANGA	0.0012814725
		PUEBLO NUEVO	0.0006723239
	JULCAN	JULCAN	0.0007291361
		CALAMARCA	0.0003660858
		CARABAMBA	0.0003775972
		HUASO	0.0004884130
	OTUZCO	OTUZCO	0.0013329390
		AGALLPAMPA	0.0005431015
		CHARAT	0.0001728102
		HUARANCHAL	0.0002554168
		LA CUESTA	0.0000371540
		MACHE	0.0001932149
		PARANDAY	0.0000313409
		SALPO	0.0003245738
		SINSICAP	0.0005465115
		USQUIL	0.0014309849
	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	0.0007146971
		GUADALUPE	0.0024977539
		JEQUETEPEQUE	0.0001567897
		PACASMAYO	0.0010056729
		SAN JOSE	0.0008194907
	PATAZ	TAYABAMBA	0.0009360697
		BULDIBUYO	0.0002673744
		CHILLIA	0.0009827378
		HUANCASPATA	0.0004551668
		HUAYLILLAS	0.0002579919
		HUAYO	0.0003161030
		ONGON	0.0001270345
		PARCOY	0.0014068952
		PATAZ	0.0006187808
		PIAS	0.0000887790
		SANTIAGO DE CHALLAS	0.0001762211
		TAURIJA	0.0002142227
		URPAY	0.0001606282
	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	0.0041632196
		CHUGAY	0.0013499513
		COCHORCO	0.0006634407
		CURGOS	0.0006088990
		MARCABAL	0.0012004794
		SANAGORAN	0.0010724775

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
		SARIN	0.0007066725
		SARTIMBAMBA	0.0008573902
	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	0.0011502410
		ANGASMARCA	0.0004167628
		CACHICADAN	0.0004827248
		MOLLEBAMBA	0.0001610331
		MOLLEPATA	0.0001858356
		QUIRUVILCA	0.0009689702
		SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0001861746
		SITABAMBA	0.0002354566
	GRAN CHIMU	CASCAS	0.0005549747
		LUCMA	0.0004521000
		MARMOT	0.0001022649
		SAYAPULLO	0.0004554789
	VIRU	VIRU	0.0039973324
		CHAO	0.0020346798
		GUADALUPITO	0.0004447257
LIMA METROPOLITANA			
	LIMA METROPOLITANA	LIMA	0.0000000152
		ANCON	0.0000000067
		ATE	0.0000000928
		BARRANCO	0.0000000008
		BREÑA	0.0000000025
		CARABAYLLO	0.0000000624
		CHACLACAYO	0.0000000042
		CHORRILLOS	0.0000001856
		CIENEGUILLA	0.0000000160
		COMAS	0.0000000405
		EL AGUSTINO	0.0000000118
		INDEPENDENCIA	0.0000000160
		JESUS MARIA	0.0000000025
		LA MOLINA	0.0000000059
		LA VICTORIA	0.0000000076
		LINCE	0.0000000017
		LOS OLIVOS	0.0000000160
		LURIGANCHO	0.0000000599
		LURIN	0.0000000202
		MAGDALENA DEL MAR	0.0000000017
		PUEBLO LIBRE	0.0000000017
		MIRAFLORES	0.0000000025
		PACHACAMAC	0.0000000481
		PUCUSANA	0.0000000042
		PUENTE PIEDRA	0.0000001071
		PUNTA HERMOSA	0.0000000025
		PUNTA NEGRA	0.0000000034
		RIMAC	0.0000000118
		SAN BARTOLO	0.0000000025
		SAN BORJA	0.0000000034
		SAN ISIDRO	0.0000000017
		SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.0000001215
		SAN JUAN DE MIRAFLORES	0.0000000312
		SAN LUIS	0.0000000025
		SAN MARTIN DE PORRES	0.0000000624
		SAN MIGUEL	0.0000000042
		SANTA ANITA	0.0000000118
		SANTA MARIA DEL MAR	0.0000000008
		SANTA ROSA	0.0000000051

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
		SANTIAGO DE SURCO	0.0000000135
		SURQUILLO	0.0000000034
		VILLA EL SALVADOR	0.0000000498
		VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0.0000000574
LIMA			
	BARRANCA	BARRANCA	0.0098828577
		PARAMONGA	0.0033667466
		PATIVILCA	0.0040471997
		SUPE	0.0059716727
		SUPE PUERTO	0.0081347576
	CAJATAMBO	CAJATAMBO	0.0002262731
		COPA	0.0001238193
		GORGOR	0.0003956201
		HUANCAPON	0.0001383477
		MANAS	0.0001158200
	CANTA	CANTA	0.0001991418
		ARAHUAY	0.0000891965
		HUAMANTANGA	0.0001636992
		HUAROS	0.0000846444
		LACHAQUI	0.0001142815
		SAN BUENAVENTURA	0.0000613120
		SANTA ROSA DE QUIVES	0.0009337064
	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0049008121
		ASIA	0.0009454641
		CALANGO	0.0002238313
		CERRO AZUL	0.0007474887
		CHILCA	0.0015662650
		COAYLLO	0.0001479740
		IMPERIAL	0.0026415714
		LUNAHUANA	0.0006506691
		MALA	0.0030241180
		NUEVO IMPERIAL	0.0034784928
		PACARAN	0.0001713392
		QUILMANA	0.0018921183
		SAN ANTONIO	0.0003191546
		SAN LUIS	0.0013911328
		SANTA CRUZ DE FLORES	0.0002131633
		ZUÑIGA	0.0002939549
	HUARAL	HUARAL	0.0142112011
		ATAVILLOS ALTO	0.0001591033
		ATAVILLOS BAJO	0.0002573087
		AUCALLAMA	0.0055082241
		CHANCAY	0.0170665186
		IHUARI	0.0006752861
		LAMPIAN	0.0000831439
		PACARAOS	0.0001089973
		SAN MIGUEL DE ACOS	0.0001339305
		SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0003651370
		SUMBILCA	0.0002733536
		VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000925694
	HUAROCHIRI	MATUCANA	0.0002888393
		ANTIOQUIA	0.0001447140
		CALLAHUANCA	0.0002786218
		CARAMPOMA	0.0002215430
		CHICLA	0.0007563078

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
		CUENCA	0.0000605487
		HUACHUPAMPA	0.0003719368
		HUANZA	0.0002346182
		HUAROCHIRI	0.0001923209
		LAHUAYTAMBO	0.0001029388
		LANGA	0.0001050660
		LARAOS	0.0003850820
		MARIATANA	0.0002085345
		RICARDO PALMA	0.0004204782
		SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0001783112
		SAN ANTONIO	0.0008989259
		SAN BARTOLOME	0.0002562139
		SAN DAMIAN	0.0001462710
		SAN JUAN DE IRIS	0.0002890730
		SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000716958
		SAN LORENZO DE QUINTI	0.0001469821
		SAN MATEO	0.0003453496
		SAN MATEO DE OTAO	0.0001851988
		SAN PEDRO DE CASTA	0.0001969894
		SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000391841
		SANGALLAYA	0.0000882063
		SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0001568344
		SANTA EULALIA	0.0009867425
		SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000716123
		SANTIAGO DE TUNA	0.0001161025
		SANTO DOMINGO DE LOS OLLERO	0.0006849554
		SURCO	0.0001830868
	HUAURA	HUACHO	0.0061314524
		AMBAR	0.0009347438
		CALETA DE CARQUIN	0.0050459242
		CHECRAS	0.0006846627
		HUALMAY	0.0022854703
		HUAURA	0.0059309804
		LEONCIO PRADO	0.0007066894
		PACCHO	0.0007139861
		SANTA LEONOR	0.0004963845
		SANTA MARIA	0.0076874872
		SAYAN	0.0061828160
		VEGUETA	0.0122602876
	OYON	OYON	0.0014723249
		ANDAJES	0.0001285569
		CAUJUL	0.0001034862
		COCHAMARCA	0.0002612813
		NAVAN	0.0001669853
		PACHANGARA	0.0003339976
	YAUYOS	YAUYOS	0.0004506299
		ALIS	0.0001949575
		AYAUCA	0.0003626142
		AYAVIRI	0.0000774430
		AZANGARO	0.0000672904
		CACRA	0.0000537159
		CARANIA	0.0000597399
		CATAHUASI	0.0001350785
		CHOCOS	0.0001817912
		COCHAS	0.0000654433
		COLONIA	0.0002036290

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
		HONGOS	0.0000613458
		HUAMPARA	0.0000132717
		HUANCAYA	0.0002114056
		HUANGASCAR	0.0000868795
		HUANTAN	0.0001490283
		HUAÑEC	0.0000499120
		LARAOS	0.0001135671
		LINCHA	0.0001527217
		MADEAN	0.0001172851
		MIRAFLORES	0.0000515820
		OMAS	0.0000708523
		PUTINZA	0.0000772440
		QUINCHES	0.0001096232
		QUINOCAY	0.0000710075
		SAN JOAQUIN	0.0000372948
		SAN PEDRO DE PILAS	0.0000398446
		TANTA	0.0000559165
		TAURIPAMPA	0.0000631752
		TOMAS	0.0001797138
		TUPE	0.0001024572
		VIÑAC	0.0002580070
		VITIS	0.0001051866
MOQUEGUA			
	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	0.0001344450
		CARUMAS	0.0000344844
		CUCHUMBAYA	0.0000110821
		SAMEGUA	0.0000143066
		SAN CRISTOBAL	0.0000215316
		TORATA	0.0000197519
	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	0.0000283273
		CHOJATA	0.0000163579
		COALAQUE	0.0000067788
		ICHUÑA	0.0000281957
		LA CAPILLA	0.0000142357
		LLOQUE	0.0000128128
		MATALAQUE	0.0000060037
		PUQUINA	0.0000142669
		QUINISTAQUILLAS	0.0000046061
		UBINAS	0.0000170259
		YUNGA	0.0000154360
	ILO	ILO	0.0005763528
		EL ALGARROBAL	0.0000072781
		PACOCHA	0.0000072031
PIURA			
	PIURA	PIURA	0.0011128990
		CASTILLA	0.0015080636
		CATACAOS	0.0012753718
		CURA MORI	0.0004228525
		EL TALLAN	0.0001203982
		LA ARENA	0.0007892445
		LA UNION	0.0007734687
		LAS LOMAS	0.0006092499
		TAMBO GRANDE	0.0025572062
		VEINTISÉIS DE OCTUBRE 7/	0.0016815721
	AYABACA	AYABACA	0.0008161961
		FRIAS	0.0005219418
		JILILI	0.0000632486
		LAGUNAS	0.0001712549

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
		MONTERO	0.0001500438
		PACAIPAMPA	0.0005648852
		PAIMAS	0.0002355881
		SAPILLICA	0.0002778880
		SICCHEZ	0.0000422779
		SUYO	0.0002231355
	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	0.0006054113
		CANCHAQUE	0.0001296787
		EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0003095486
		HUARMACA	0.0009295203
		LALAQUIZ	0.0001079093
		SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0002011105
		SONDOR	0.0001708551
		SONDORILLO	0.0002513564
	MORROPON	CHULUCANAS	0.0013102417
		BUENOS AIRES	0.0001306605
		CHALACO	0.0001643166
		LA MATANZA	0.0002728577
		MORROPON	0.0002030344
		SALITRAL	0.0001854375
		SAN JUAN DE BIGOTE	0.0001391161
		SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0000771461
		SANTO DOMINGO	0.0001042917
		YAMANGO	0.0002095939
	PAITA	PAITA	0.0107307633
		AMOTAPE	0.0002932826
		ARENAL	0.0000965910
		COLAN	0.0011972372
		LA HUACA	0.0013310817
		TAMARINDO	0.0004399138
		VICHAYAL	0.0005690375
	SULLANA	SULLANA	0.0019728212
		BELLAVISTA	0.0004055163
		IGNACIO ESCUDERO	0.0004198962
		LANCONES	0.0003035221
		MARCAVELICA	0.0005805245
		MIGUEL CHECA	0.0001947846
		QUERECOTILLO	0.0004561300
		SALITRAL	0.0001098408
	TALARA	PARIÑAS	0.0008412331
		EL ALTO	0.0001732682
		LA BREA	0.0001048728
		LOBITOS	0.0000246422
		LOS ORGANOS	0.0000964012
		MANCORA	0.0001719777
	SECHURA	SECHURA	0.0092219583
		BELLAVISTA DE LA UNION	0.0004383568
		BERNAL	0.0009951306
		CRISTO NOS VALGA	0.0005652252
		VICE	0.0021634771
		RINCONADA LLICUAR	0.0003472735
TACNA			
	TACNA	TACNA	0.0000234218
		ALTO DE LA ALIANZA	0.0000060973

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL			INDICES
		CALANA	0.0000010830
		CIUDAD NUEVA	0.0000077133
		INCLAN	0.0000059303
		PACHIA	0.0000010661
		PALCA	0.0000011252
		POCOLLAY	0.0000061918
		SAMA	0.0000019054
		CRNEL.GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.0000404620
		LA YARADA LOS PALOS	0.0000036319
	CANDARAVE	CANDARAVE	0.0000011969
		CAIRANI	0.0000005516
		CAMILACA	0.0000005078
		CURIBAYA	0.0000000177
		HUANUARA	0.0000003821
		QUILAHUANI	0.0000003973
	JORGE BASADRE	LOCUMBA	0.0000007937
		ILABAYA	0.0000004133
		ITE	0.0000010526
	TARATA	TARATA	0.0000006554
		HÉROES ALBARRACÍN	0.0000002868
		ESTIQUE	0.0000001923
		ESTIQUE-PAMPA	0.0000001510
		SITAJARA	0.0000002083
		SUSAPAYA	0.0000002201
		TARUCACHI	0.0000001746
		TICACO	0.0000002311
TUMBES			
	TUMBES	TUMBES	0.0000026392
		CORRALES	0.0000008224
		LA CRUZ	0.0000011530
		PAMPAS DE HOSPITAL	0.0000002648
		SAN JACINTO	0.0000003838
		SAN JUAN DE LA VIRGEN	0.0000001543
	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	0.0000002227
		CASITAS	0.0000000430
		CANOAS DE PUNTA SAL	0.0000001358
	ZARUMILLA	ZARUMILLA	0.0000003020
		AGUAS VERDES	0.0000004049
		MATAPALO	0.0000000548
		PAPAYAL	0.0000001063
GOBIERNOS REGIONALES			
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH			0.0822284090
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA			0.0036296271
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO			0.0238101367
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA			0.0227454797
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			0.0460097265
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA			0.0000003734
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA			0.0533206252
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA			0.0003301608
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA			0.0178878784
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA			0.0000353540
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES			0.0000022292

1501560-1

INTERIOR

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias

DECRETO SUPREMO
Nº 007-2017-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones establece que el Poder Ejecutivo dicta el Reglamento respectivo refrendado por el Ministro del Interior y el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores, se pueden establecer nuevas Calidades Migratorias, con el propósito de desarrollar actividades determinadas;

Que, al amparo del referido marco legal, corresponde aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, que tiene por objeto establecer las disposiciones relativas al movimiento internacional de personas y la migración internacional; a los criterios y condiciones para la aprobación de las calidades migratorias y el otorgamiento de visas; a la situación migratoria y a la protección de las personas extranjeras en territorio nacional; al procedimiento administrativo migratorio en las materias de regularización, control, verificación, sanción y fiscalización migratoria; a la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros, en el marco de las competencias de las autoridades migratorias, entre otras materias; así como, aprobar nuevas Calidades Migratorias;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en el inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350

Apruébese el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Nuevas Calidades Migratorias

Apruébese las nuevas Calidades Migratorias:

2.1 Temporal

Están comprendidas como calidades migratorias temporales, las siguientes:

a. **Oficial Temporal**

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, permite el ingreso y permanencia de los extranjeros que deseen realizar las mismas actividades referidas en la calidad migratoria Oficial establecida en el Decreto Legislativo N° 1350.

El plazo de permanencia es de hasta ciento ochenta y tres (183) días.

b. **Cooperante Temporal**

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y permite el ingreso y permanencia de los extranjeros que

deseen realizar las mismas actividades referidas en la calidad migratoria Cooperante establecida en el Decreto Legislativo N° 1350. Asimismo, incluye a los extranjeros que desarrollen labor de voluntariado.

El plazo de permanencia es de hasta ciento ochenta y tres (183) días.

c. **Intercambio Temporal**

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y permite el ingreso y permanencia de los extranjeros que deseen realizar las mismas actividades referidas en la calidad migratoria Intercambio establecida en el Decreto Legislativo N° 1350.

El plazo de permanencia es de hasta ciento ochenta y tres (183) días.

2.2 Residencia

Están comprendidas como calidades migratorias residente, las siguientes:

a. Especial Residente

Es otorgada por MIGRACIONES a aquellos extranjeros que, habiendo ingresado al país, requieran regularizar su situación migratoria.

Esta le permite al extranjero múltiples ingresos al país y realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente en los sectores público y/o privado.

El plazo de permanencia es de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogables, salvo disposición expresa de la norma de regularización aprobada.

b. Periodista Residente

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y permite el ingreso y permanencia de los extranjeros que deseen realizar las mismas actividades referidas en la calidad migratoria Periodismo establecida en el Decreto Legislativo N° 1350.

Permite múltiples entradas.

El plazo de permanencia es de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogables.

Las calidades migratorias Temporal y Residencia contempladas en el presente artículo, serán otorgadas según las disposiciones establecidas en el Reglamento y las disposiciones que sobre el particular se emitan.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano; y su anexo en los Portales Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), el Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Interior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación de procedimientos

Sin perjuicio de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1350, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante decreto supremo, establecerá en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el artículo uno, los procedimientos administrativos, requisitos y tasas consulares de su competencia.

En el mismo término, el Ministerio del Interior, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Interior, establecerá los procedimientos administrativos, requisitos y tasas aplicables a los servicios a cargo de MIGRACIONES.

Segunda.- Texto Único de Procedimientos Administrativos

Las autoridades migratorias actualizan su Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, a fin de implementar lo dispuesto en el presente Reglamento, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente norma.

Tercera.- Implementación de Tecnologías

Las autoridades migratorias dispondrán las acciones administrativas correspondientes para la implementación progresiva de las soluciones tecnológicas previstas en el presente Reglamento, y las demás que sean necesarias para atender a los usuarios de los servicios migratorios.

En tanto concluya el proceso de implementación, se utilizarán los mecanismos tecnológicos que hubieren desarrollado individualmente las autoridades migratorias, efectuando las adecuaciones que correspondan para mantener el intercambio de información y/o comunicación necesaria.

Cuarta.- Asignación de Calidades Migratorias

MIGRACIONES asignará la Calidad Migratoria Familiar de Residente a todas las personas extranjeras a quienes se les haya otorgado el Permiso Temporal de Permanencia en el marco del Decreto Supremo N° 001-2017-IN. Asimismo, asignará la Calidad Migratoria Especial residente a quienes se les haya otorgado el Permiso Temporal de Permanencia en el marco del Decreto Supremo N° 002-2017-IN.

En ambos casos, los beneficiados conservarán el Carné PTP hasta su vencimiento. Cuando les corresponda efectuar el trámite de prórroga en el caso de Familiar de Residente o el cambio de Calidad Migratoria en el caso de la Calidad Migratoria Especial Residente, obtendrán el Carné de Extranjería.

Quinta.- Equivalencia de las Calidades Migratorias

El Ministerio de Relaciones Exteriores y MIGRACIONES establecerán, de conformidad con sus competencias, la equivalencia de las calidades migratorias de la normativa derogada con la normativa vigente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores aplicará dichas equivalencias en el otorgamiento o regularización de las visas.

Sexta.- Emisión de Carné de Identidad de Relaciones Exteriores

En seis (06) meses, Relaciones Exteriores deberá iniciar la emisión de los Carné de Identidad, descritos en el presente Reglamento. En tanto, los extranjeros a quienes les apruebe la calidad migratoria residente, en el marco de sus competencias, continuarán recibiendo provisionalmente los documentos que hasta la fecha se viene otorgando.

Séptima.- Sobre las Infracciones y Sanciones

MIGRACIONES, mediante Resolución de Superintendencia, aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones contenidas en el presente Reglamento, con fines de difusión y conocimiento público.

Octava.- Adecuación de nomenclatura

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado y público, deberán disponer las medidas que correspondan para el reconocimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1350 y el presente Reglamento.

Novena.- Pago de Tasas y Derechos de Trámite establecidos en instrumentos internacionales

El pago de tasas, derechos de trámite u otras facilidades se sujetan a lo dispuesto en la normatividad vigente y en el marco de los tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte.

Décima.- Normas Complementarias
Las autoridades migratorias emiten las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo

Décimo Primera.- Suspensión de vigencia
Los artículos 200.4 y 212.2 del presente Reglamento no entrarán en vigencia hasta que no se emita la regulación correspondiente al procedimiento de retención policial para casos de infracción a la norma migratoria, y ejecución de sanciones de salida obligatoria del país y expulsión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Procedimientos en trámite
Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1350 serán tramitados hasta su conclusión con la normativa aplicable a la fecha de su solicitud.

Segunda.- Régimen Especial para la Calidad Migratoria de Inmigrante
Aquellos que cuentan con la calidad migratoria de Inmigrante bajo el Decreto Legislativo N° 703, mantendrán sus derechos; subsistiendo como un régimen especial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación
Deróguense los Decretos Supremos N° 206-83-EFC, N° 013-2003-IN, N° 001-2013-IN, Nº 001-2015-IN y N° 006-2015-IN, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1501641-5

Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro

DECRETO SUPREMO
Nº 008-2017-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, asimismo, el numeral 22 del artículo 2 del mencionado texto constitucional señala que toda persona tiene derecho (...) a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante la Ley Nº 27933, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1135, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 3.A de la Ley Nº 27933, incorporado por el Decreto Legislativo Nº 1135, señala que el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley;

Que, los literales a) y b) del artículo antes indicado establece, entre otras funciones del ente rector, el dictar, en el ámbito de su competencia, las normas técnicas, procedimientos, directivas y otras normas referidas a la gestión del servicio de seguridad ciudadana, con carácter vinculante para todos los integrantes del sistema, y de alcance nacional, regional, o local; y supervisar el seguimiento y evaluación de las políticas, normas y acciones en seguridad ciudadana de las entidades que conforman el SINASEC, respectivamente;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27933 establece que una de las instancias integrantes del Sistema de Nacional de Seguridad Ciudadana es el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, que cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27933, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1316, crea el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica;

Que, el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-IN, establece que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC. A su vez, ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC;

Que, en el marco de sus funciones la Dirección General de Seguridad Ciudadana, como Secretaría Técnica del CONASEC, viene impulsando la elaboración de la Estrategia Multisectorial para la Prevención Social del Crimen y la Violencia, en adelante "Estrategia Multisectorial Barrio Seguro", a ejecutarse en coordinación con la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y locales, y los sectores con competencias inherentes a la prevención del crimen y la violencia, con el propósito de mejorar las condiciones para la seguridad y convivencia pacífica en distritos y barrios vulnerables del Perú;

Que, la "Estrategia Multisectorial Barrio Seguro" plantea la realización de acciones preventivas que apuntan al abordaje de los factores de riesgo que incrementan la probabilidad de que ocurran hechos criminales y violentos, lo que hace necesaria la incorporación de acciones multisectoriales e intergubernamentales, que incluye a los gobiernos regionales y gobiernos locales, que tenga incidencia en los factores de riesgo relevante según la zona de intervención;

Que, la "Estrategia Multisectorial Barrio Seguro" se enmarca en los objetivos y actividades del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-IN, contribuyendo a sus metas a través de intervenciones focalizadas a nivel territorial;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la "Estrategia Multisectorial Barrio Seguro"
Apruébase la Estrategia Multisectorial para la Prevención Social del Crimen y la Violencia "Estrategia

Multisectorial Barrio Seguro", que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo que tiene por finalidad mejorar las condiciones para la seguridad y convivencia pacífica, en los territorios focalizados de acuerdo a los índices de criminalidad.

Artículo 2.- Responsable de la Estrategia
Encárgase a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior conducir, coordinar y monitorear las acciones destinadas a lograr los objetivos de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro.

La Policía Nacional del Perú, los organismos adscritos al Sector Interior y órganos del Ministerio del Interior, así como los Ministerios con competencias señaladas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, deberán prestar el apoyo e implementar las acciones que sean requeridas por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, para el cumplimiento de las metas propuestas.

Artículo 3.- De los instrumentos normativos
El Ministerio del Interior, a propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, aprueba los instrumentos normativos y procedimientos necesarios para implementar la "Estrategia Multisectorial Barrio Seguro".

Artículo 4.- Financiamiento.
La implementación de las acciones previstas en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación.
El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (web) de las entidades que son miembros del Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendando por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Cultura, y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ESTRATEGIA MULTISECTORIAL BARRIO SEGURO

MINISTERIO DEL INTERIOR

BARRIO SEGURO

Estrategia Multisectorial para la Prevención Social del Crimen y la Violencia

Contenido

INTRODUCCIÓN

PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN

MARCO LEGAL

DEFINICIÓN

FINALIDAD Y OBJETIVOS

FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

LÍNEAS DE ACCIÓN

FASES Y ETAPAS

ENTIDADES PARTICIPANTES Y ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

RELACIÓN CON EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030

REFERENCIAS

1 INTRODUCCIÓN

Una de las más importantes prioridades del gobierno peruano es la reducción del crimen, la violencia y la percepción de inseguridad, lo que se ve reflejado en su Plan de Gobierno 2016-2021. Entre las propuesta para su abordaje, destaca la creación de Barrio Seguro con el objeto de institucionalizar el enfoque de "policía comunitario", es decir, una policía próxima a la población, con recursos concentrados en sus comisarías, que puede atender mejor las demandas de seguridad de las familias peruanas. Barrio Seguro también busca asegurar la vigilancia y el patrullaje en barrios y calles del país mediante la acción conjunta de la policía con los serenazgos municipales, y asegurar la participación de los vecinos en la seguridad ciudadana a través de sus juntas vecinales y otras organizaciones sociales (Peruanos por el Kambio, 2016).

Además de la policía comunitaria, la vigilancia y el patrullaje, que responden a una lógica de prevención policial, otras formas de prevención son prioridad del gobierno. Entre ellas la prevención social, basada en el abordaje de factores de riesgo, llámese comportamientos o condiciones que incrementan la probabilidad de que una persona se vuelva agresor o víctima de un delito. Algunos de los factores de riesgo más importantes son la deserción escolar, la violencia familiar, el desempleo, el consumo de alcohol y drogas, entre otros. Adicionalmente, el acceso a armas de fuego de forma irregular es un elemento trasversal y recurrente que facilita la violencia de los hechos criminales. Por tal motivo, Barrio Seguro es una estrategia multisectorial, que requiere ser coordinada y consensuada entre varias instancias del gobierno, para tener una acción preventiva integral. Por último, la prevención comunitaria otorga legitimidad, sostenibilidad y transparencia a las acciones del gobierno en materia de seguridad ciudadana mediante el involucramiento directo de la comunidad organizada en las acciones preventivas a nivel local.

La Estrategia Multisectorial Barrio Seguro requiere la conjunción de varios elementos que son clave para reducir el crimen y la violencia: voluntad y compromiso de líderes políticos a nivel nacional y local, recursos suficientes

para diseñar e implementar políticas multisectoriales, un enfoque basado en evidencias nacionales e internacionales, una policía que reconozcan el valor de coordinar con otras instituciones civiles, y una sociedad civil abierta a apoyar y hacer suya los cambios propuestos por el Estado (Hoelscher & Nussio, 2015).

Existe vasta evidencia sobre la naturaleza y las características de la violencia urbana. Por ejemplo, mientras el crimen y la violencia se incrementan y se adhieren a la cultura y sociedad, las soluciones son más difíciles, lo que obliga a enfocarse en territorios con índices de criminalidad ascendente, para no llegar a situaciones difíciles de remediar. Además, la violencia se expande con patrones epidemiológicos, por lo que se debe trabajar tanto con agresores como con víctimas, para cambiar su comportamiento y el de su entorno (World Health Organization, 2010). Adicionalmente, se necesitan estrategias que aborden el problema a corto plazo para recuperar el dominio de las calles y la confianza de la población en la policía (con patrullaje efectivo, inteligencia, operativos certeros, alianzas con la población, etc.), a la par de acciones de prevención y consolidación del tejido social de más largo aliento (abordando el desempleo, la deserción escolar, la violencia en cualquiera de sus formas, la desprotección de niñas, niños, adolescentes, etc.), permitiendo que la población adquiera capacidades de autoprotección e identificación de factores de riesgo. En este sentido, el trabajo debe focalizarse en lugares, personas y conductas de alto riesgo (Muggah, de Carvalho, Alvarado, Marmolejo, & Wang, 2016). Además, las acciones necesarias para reducir el crimen y la violencia no siempre coinciden con las que previenen su aparición. En otras palabras, la prevención no es retroactiva (Betancourt, 2016), lo que hace necesario efectuar acciones que disminuyan el crimen y la violencia, junto con otras acciones que consolidan el proceso y previenen un nuevo escalamiento.

La inseguridad imperante ha provocado que los ciudadanos se vayan confinando al ámbito de sus domicilios, sin hacer uso de los lugares públicos y abiertos al público. La instalación de rejas, alambradas, contratación de vigilantes informales, y otras decisiones similares, parecen ser el signo de los tiempos, sin que se pueda afirmar el pleno ejercicio de libertades y derechos democráticos. Los ciudadanos son acosados por raqueteros, extorsionadores, asaltantes, pandilleros, pendencias entre bandas de criminales, etc. Esto ha generado tal sensación de inseguridad que impide el disfrute de una vida en democracia y la concreción de los proyectos personales, familiares o comunales. En muchos casos, las personas ya no se sienten seguras ni siquiera en el interior de sus viviendas (Carrión Zavala, 2016). Barrio Seguro es una respuesta inmediata a estos problemas.

2 PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN

El crecimiento económico puede llevar a un incremento de la violencia si coincide con instituciones débiles, altos niveles de inequidad y tensiones entre grupos sociales (Institute for Economics and Peace, 2015). La relación entre crecimiento y criminalidad, en un contexto de urbanización acelerada y excluyente, ha recibido el nombre de "dilema urbano" (Muggah, 2012). En el Perú existe evidencia del dilema urbano. Un estudio demuestra que el PBI per cápita, la densidad poblacional y las desigualdades económicas tienen un impacto significativo sobre la cantidad de robos registrados en la última década; y, consistentemente, mientras las desigualdades económicas explicarían la violencia urbana, no sucede lo mismo con la pobreza (Hernández Breña, 2016). A diferencia de la pobreza, la correlación entre desigualdad y delincuencia podría tener incluso una relación de causalidad (Fajnzylber, Lederman, & Loayza, 2012). Es más, aunque las brechas económicas se hayan reducido ligeramente en el Perú, estas son todavía lo suficientemente altas para incentivar delitos aspiracionales: aquellos que buscan satisfacer expectativas de consumo y movilidad social (PNUD, 2013). Esto se explica también porque el crecimiento económico aumenta el consumo, expande la clase media y genera nuevas empresas locales, creando, a su vez, nuevos mercados para las redes criminales (Garzón Vergara, 2015). En suma, pese a la reducción de la pobreza, el crecimiento económico peruano de los años recientes ha venido acompañado de un número mayor de ocurrencias criminales. El aumento de la delincuencia se ha localizado en algunas zonas urbanas del país que, habiendo gozado de los beneficios del crecimiento, sufrieron una súbita expansión urbana, tan desigual como desordenada, carente de instituciones y autoridades que salvaguarden el bienestar y la seguridad de todos sus ciudadanos.

Desde el año 2011, la percepción de inseguridad en el Perú supera el 85%, mientras la victimización por delincuencia disminuyó de 40% a 30% entre los años 2011 y 2015 (INEI, 2016). Existe una aparente contradicción entre estos indicadores, que muestran una percepción de inseguridad en ascenso en un contexto de victimización que se reduce. Sin embargo, esta aparente contradicción se puede explicar por características y tendencias criminológicas que justifican tanto la preocupación de la ciudadanía como la urgente respuesta del gobierno. Estos datos cobran mayor relevancia desde una perspectiva comparada, es decir, cuando se miran a nivel regional y/o local.

En primer lugar, la tasa de homicidios a nivel nacional subió de 5.4 a 7.2 homicidios por cada 100,000 habitantes entre los años 2011 y 2015 (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016). Este incremento es poco significativo si se considera que la tasa de homicidios del Perú es una de las más bajas de América Latina, donde el promedio regional es 20 por 100,000 habitantes. No obstante, en varias ciudades del Perú, especialmente en la costa norte y centro, los asesinatos han aumentado muy por encima del promedio nacional y regional, como es el caso de Pisco (28.1%), Barranca (33.5%) o Tumbes (41.2%). Al aumento de la tasa de homicidios, en muchos casos generada por el sicariato y los ajustes de cuenta, se suman crímenes predatorios como extorsión y trata de personas.

Por otro lado, el Perú sigue teniendo uno de los porcentajes más altos de victimización por delincuencia en la región (Carrión, Zárate, & Zechmeister, 2015). La percepción de inseguridad puede provenir de la llamada "desorganización social", que afecta al ciudadano de manera directa y frecuente en forma de pequeños delitos patrimoniales, accidentes de tránsito, violencia sexual en las calles, entre otros (Mujica & Zevallos, 2016). En este sentido, la mayoría de denuncias policiales provienen de delitos patrimoniales, especialmente robos de carteras, billeteras, dinero y celulares, además de algunos de mayor envergadura como vehículos y domicilios. Los delitos, además, son cada vez más violentos debido al uso de armas de fuego por parte de los agresores. Ello trae consigo, en muchas ocasiones, lesiones o el fallecimiento de las víctimas.

A esto se suma la desconfianza hacia la policía, que supera el 70% a lo largo del país (CONASEC, 2015). La falta de respuesta de las autoridades responsables de hacer cumplir la ley genera incertidumbre. En términos prácticos, la percepción de inseguridad es una manifestación del miedo al ambiente por el que transitan los ciudadanos de las urbes peruanas. La situación se agrava por la inoperancia y, en algunos casos, la inexistencia de comisarías en varios distritos del Perú. En el segundo semestre del 2016, había 1,505 comisarías para 1,838 distritos. Dado que la demarcación distrital no coincide necesariamente con las jurisdicciones de las comisarías que allí operan, las coordinaciones entre el comisario y los gobiernos locales se dificultan. Si bien casi el 100% de comisarías tiene computadoras propias y operativas, y el 91% cuenta con algún equipo de comunicación propio, solo el 61% tiene servicios básicos adecuados (agua, desagüe y electricidad todos los días de la semana y las 24 horas al día), mientras el 41% tiene conexión permanente y adecuada a Internet. Además, solo un tercio de las 1,397 comisarías básicas (no especializadas) tiene acceso al Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), la mitad al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y aproximadamente dos tercios a las requisitorias policiales (INEI, 2016).

Por último, pero no menos importante, hay cerca de 40,385 policías trabajando en las comisarías del país (4,000 más que en el año 2015), de los cuales más de 1,730 son oficiales. Al 2015, había un policía en comisaría por cada 856 habitantes. A lo largo del territorio nacional, hay una distribución insuficiente de efectivos policiales, además de inequitativa, pues su número no corresponde ni con la densidad poblacional ni con los índices criminales. La distribución de efectivos en comisarías

puede ser, hasta cierto punto, producto de la inercia, si no es arbitraria. Al problema de la cantidad de efectivos y su distribución se le debe agregar la poca capacidad policial para prevenir y controlar los delitos. De hecho, el número de policías (por 100 mil habitantes) no tiene efecto significativo sobre los robos en el país (Hernandez Breña, 2016). En otras palabras, más policías no representan, necesariamente, mayor protección, si su desempeño no cuenta con calidad, efectividad y compromiso.

Todos estos problemas se dan en un contexto de crecimiento económico y percepción de prosperidad que pone a la inseguridad como principal preocupación de los peruanos a medida que disminuye la atención sobre la pobreza y el desempleo (Latinobarometro, 2015). Asimismo, la difusión de todos estos problemas a través de los medios de comunicación masivos y de las redes sociales se da gracias a un mayor registro audiovisual de los delitos a través de celulares y cámaras de vigilancia. Los medios de comunicación reflejan y reproducen la preocupación de los ciudadanos al poner en primera plana noticias de crimen y violencia que antes estaban reducidas a las secciones de policiales, además de hacer énfasis en asuntos de alta sensibilidad social como el sicariato y las extorsiones.

En resumen, la alta percepción de inseguridad puede explicarse por varios problemas concretos que tienen una mayor preeminencia en algunas localidades y territorios urbanos del país:

i. Alta victimización por delincuencia pese a la reducción de los índices, con énfasis en delitos patrimoniales menores como robo de celulares o carteras, que afectan directamente en el día a día del ciudadano;

ii. Percepción de desorganización social, reflejada en problemas como tránsito desordenado, informalidad del comercio, inefectividad de los servicios públicos, y la violencia contra la mujer generalizada dentro del hogar y en las calles;

iii. Incremento agudo de la tasa de homicidios en algunas ciudades del país, en buena parte debido a sicariato, acompañado de la expansión de crímenes predatorios como extorsiones y trata;

iv. Inefectividad e ineficiencia de la gestión del sector Interior y la PNP debido a la escasa capacidad institucional, lo que redunda en desconfianza de la población;

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2016-2021 comprende ya los aspectos más importantes a seguir por el Estado peruano para prevenir la persistencia y el incremento de la delincuencia en varias ciudades del Perú. Sin embargo, la amplitud del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana hace necesaria una estrategia que aterrice sus acciones en los territorios más vulnerables al crimen y la violencia, que priorice las políticas y los programas que tienen una mayor incidencia en la reducción de factores de riesgo, y que fortalezca el trabajo preventivo de las comisarías ubicadas en estos lugares, siempre de la mano de la ciudadanía organizada. La Estrategia Multisectorial Barrio Seguro responde a esta necesidad.

3 MARCO LEGAL

El artículo 3 de la Ley Nº 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

El artículo 3.A de la Ley Nº 27933, señala que el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley.

Asimismo, el artículo 5.2 del Decreto Legislativo Nº 1266 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece como función específica el Ministerio del Interior ejercer la rectoría del SINASEC, articulando y coordinando la política nacional en esta materia de seguridad ciudadana con otras entidades de los tres niveles de gobierno.

El artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 04-2017-IN, establece que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC. A su vez, ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC.

La Estrategia Multisectorial Barrio Seguro se enmarca en los objetivos y actividades del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, contribuyendo a sus metas a través de intervenciones focalizadas a nivel territorial.

ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ESTRATEGIA MULTISECTORIAL "BARRIO SEGURO" EN EL MARCO DE POLÍTICAS DEL ESTADO PERUANO

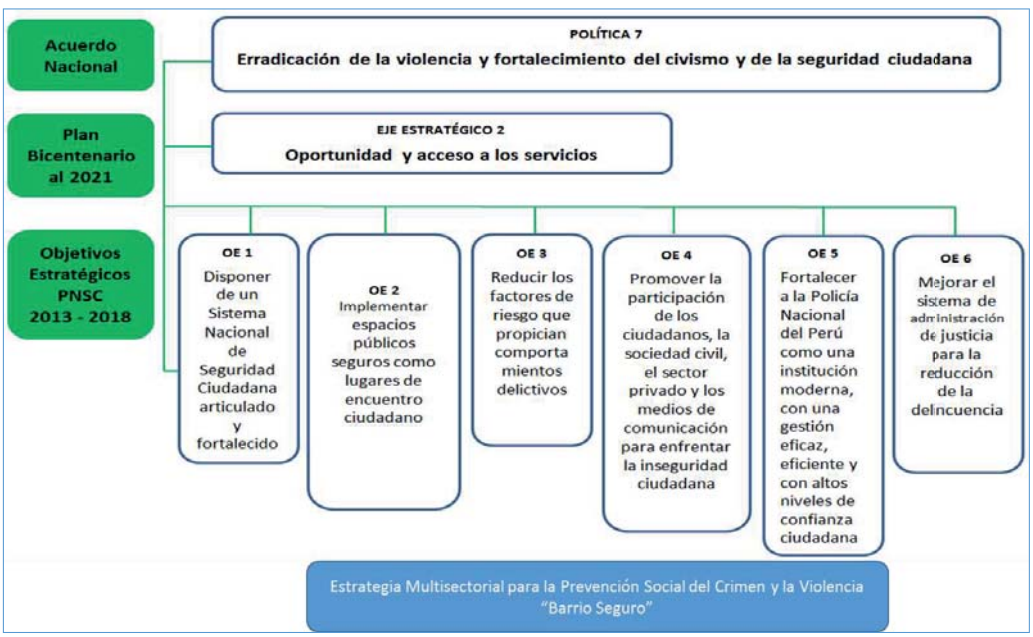

4 DEFINICIÓN

El propósito de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro es mejorar las condiciones para la seguridad y convivencia pacífica en barrios vulnerables del Perú. Esta estrategia constituye un conjunto de acciones lideradas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), que, desde un enfoque multisectorial, se ejecutan en coordinación entre la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y locales, y los sectores con competencias preventivas.

La Estrategia Multisectorial Barrio Seguro es una manera diferente a la tradicional de enfrentar el crimen y la violencia en el Perú. Su enfoque respecto a la seguridad ciudadana tiene tres pilares: participación de la ciudadanía, cohesión social y derechos humanos. Su desarrollo está inspirado en una cultura de paz y de respeto a la ley, así como la solidaridad para alcanzar la tranquilidad en los barrios en los que se interviene. Es pertinente resaltar que para que los resultados positivos de la implementación de la Estrategia sean sostenibles, es necesario que el Estado aborde simultáneamente la problemática de la desigualdad para reducir los factores habilitadores de la inseguridad en el entorno urbano.

La Estrategia Multisectorial Barrio Seguro procura, en primer lugar, devolver la seguridad a los barrios mediante el fortalecimiento de las comisarías y la labor de sus principales aliados, como los equipos de seguridad ciudadana y serenos de las municipalidades y las juntas vecinales. En este sentido, es necesario mejorar el desempeño de la policía a nivel local mediante un adecuado proceso de formación, actualización y motivación.

Por otro lado, la estrategia preventiva apunta a educar tempranamente en vez de sancionar más tarde; a proteger y rescatar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en vez de penalizar cuando sean mayores de edad; a involucrar a potenciales agresores en programas de desarrollo comunitario en vez de dejarlos a su libre albedrío en una urdimbre social de drogas y alcohol. Barrio Seguro suscita la participación multisectorial, donde cada sector implementa, en los barrios y territorios focalizados, una serie de programas inherentes a su función, dentro de un esfuerzo articulado y armonizado, para reducir los factores de riesgo del crimen y la violencia.

5 FINALIDAD Y OBJETIVOS

5.1 FINALIDAD

Mejorar las condiciones para la seguridad y convivencia pacífica en los territorios focalizados de acuerdo a los índices de criminalidad.

5.2 OBJETIVOS

i. Reducir los índices de robos, homicidios y violencia familiar en los territorios focalizados.

ii. Incrementar la confianza de la población en la Policía Nacional del Perú en los territorios focalizados.

iii. Fortalecer el trabajo articulado de los gobiernos locales, las comisarías, la sociedad civil organizada, y otras instituciones públicas y privadas responsables del abordaje de la seguridad ciudadana en los territorios focalizados.

iv. Disminuir factores de riesgo que incrementan la probabilidad de que ocurran hechos de crimen y la violencia, a través de políticas, programas o servicios ofrecidos por los tres niveles de gobierno que coadyuven a este fin a este fin, a desarrollarse en los territorios focalizados.

I. **Lineamientos Estratégicos**

Según la Ley de la Policía Nacional del Perú (DL 1267), las comisarías son las células básicas de la labor policial. A nivel local, las comisarios son los principales operadoras de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro con el apoyo de un articulador territorial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, mientras las municipalidades asumen gradualmente el liderazgo político como entes que convocan y presiden los Comités Distritales y/o Provinciales de Seguridad Ciudadana (CODISEC o COPROSEC), en coordinación con otras instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. La coordinación, comunicación y confianza entre todos estos actores, incluidas las juntas vecinales, es una prioridad. La cooperación entre las municipalidades y la Policía Nacional del Perú, a través de sus comisarías, se enmarcará, además, en los lineamientos establecidos en la reciente modificatoria a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (DL 1316).

La Estrategia Multisectorial Barrio Seguro organiza sus acciones combinando tres estrategias con actividades prioritarias en cada una de ellas:[1]

EJES ESTRATÉGICOS DE BARRIO SEGURO

En primer lugar, la **prevención policial** busca garantizar el orden público y la seguridad pública gracias a intervenciones del gobierno a través de la policía. La implementación de Barrio Seguro incorpora estrategias de prevención policial que buscan reducir el crimen y la violencia en menor plazo posible, así como recuperar la confianza de la población en las fuerzas del orden, especialmente a través de la institucionalización y aplicación de un enfoque de policía comunitaria, el adecuado el patrullaje (policial, integral y municipal) en zonas calientes, y la mayor efectividad de las labores de investigación e inteligencia para controlar la delincuencia. Si bien el enfoque de la policía comunitaria tiene varias definiciones, llevado a la práctica este modelo policial comprende: a) énfasis en actividades preventiva dentro de un área geográfica reducida: barrio o vecindario; b) relaciones estrechas con la comunidad, consultando permanentemente a los ciudadanos y considerando sus percepciones; c) esfuerzos por movilizar a la comunidad para desarrollar acciones preventivas conjuntas; d) estudio de las condiciones y circunstancias que favorecen la delincuencia, incluyendo su análisis estadístico (Frühling, 2003). En pocas palabras, es necesario "ciudadanizar" toda la labor policial.

Complementariamente, se coordina con otros sectores el abordaje de acciones de **prevención social** de más largo aliento para abordar de forma integral los factores de riesgo que incrementan la probabilidad del crimen y la violencia. Esto supone atravesar los diferentes ámbitos sociales de la política pública, incorporando una combinación de políticas, programas y servicios brindados por el gobierno. Estas intervenciones se focalizan a nivel territorial y van mucho más allá de lo policial, pues buscan mejorar las condiciones de vida de aquellos ciudadanos que tienen un mayor riesgo de desarrollar comportamientos agresivos o delictivos, como de ser víctimas de ellos (Trajano-Sé & Cano, 2005). Barrio Seguro incorpora el elemento situacional

[1] Estas actividades son prioritarias, aunque no exclusivas, ya que cada comisario puede incorporar otras estrategias de acuerdo al contexto, así como las municipalidades pueden apoyar con otro tipo de actividades que sumen a la prevención social.

entre los factores de riesgo a ser abordados por la prevención social, es decir, la influencia del entorno en la configuración de escenarios propicios para la ocurrencia del crimen y de la violencia, usualmente porque el delincuente percibe mayores facilidades o beneficios de delinquir en estos espacios. En consecuencia, la recuperación de los espacios públicos, tanto en términos de infraestructura como desde una perspectiva social (deporte, cultura, recreación), resulta en la reducción del riesgo. Este enfoque incorpora, además, a los contextos familiares como potenciales lugares de altos índices de violencia hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres. Por último, la prevención social, vista en un espectro más amplio, puede incorporar en su definición otras formas de prevención (policial y comunitaria), de ahí que sea parte del nombre de esta estrategia multisectorial.

Por último, es a través de la **prevención comunitaria** que los ciudadanos se apropian de la responsabilidad de la seguridad ciudadana en su localidad, pues busca la rehabilitación de las comunidades mediante la participación vecinal. Así, las condiciones de vida de los ciudadanos así como su capacidad organizativa son elementos fundamentales en la evolución del crimen y la violencia en una comunidad (Caballero Juárez, Meneses Reyes, Quintana Navarrete, Rendón Cárdenas, & Salgado Ibarra, 2012). En este sentido, el enfoque preventivo de Barrio Seguro está íntimamente asociado a una mayor participación de la comunidad organizada en el diseño, la ejecución y el acompañamiento de los programas preventivos de la policía y del resto de sectores. La participación fomenta la descentralización, la adaptación a las prioridades locales y la transparencia, mientras se busca mejorar la cohesión social y solidaridad entre vecinos como la apropiación de los espacios públicos recuperados, reduciendo así el miedo y la sensación de inseguridad (Trajano-Sé & Cano, 2005). De hecho, puede entenderse también a la prevención comunitaria como la otra cara de la moneda de una prevención policial que prioriza el enfoque de policía comunitario. Desde una perspectiva amplia, Barrio Seguro intenta inducir una nueva actitud entre los ciudadanos, reflejada en una cultura de "certeza social", en oposición al miedo y la inseguridad.

De manera trasversal a lo anteriormente descrito, vale mencionar que de las tres formas más reconocidas de prevención (primaria, secundaria y terciaria), Barrio Seguro se focaliza en la segunda, tratando de orientarse hacia la tercera en los casos en los que sea necesario y viable. Mientras la prevención primaria abarca toda la población de una comunidad, la prevención secundaria se orienta hacia grupos que están en riesgo de volverse víctimas o agresores de hechos delictivos (niñas, niños, adolescentes, jóvenes que han dejado el colegio; familias disfuncionales; mujeres en entornos violentos, etc.), y la prevención terciaria busca tratar la situación de quienes ya han sido víctimas y ayudar a la reinserción social de los victimarios. El enfoque de factores de riesgo de Barrio Seguro corresponde primordialmente con la prevención secundaria, trata de evitar la dispersión de la prevención primaria, y procura incorporar la prevención terciaria a través de la alianza con algunas políticas multisectoriales que ya desarrollan el tema (ejemplo: Justicia Juvenil Restaurativa).

6 FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Siendo la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro un abordaje territorial del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, es preciso focalizar el trabajo en los distritos y barrios más vulnerables al crimen y la violencia en el Perú. El proceso de focalización de tiene varios criterios desarrollados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. En primer lugar, la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro trabaja en territorios de amplia y acelerada expansión urbana. Por lo tanto, las intervenciones se localizan únicamente en zonas urbanas y periurbanas del país; en otras palabras, no interviene en zonas rurales. Además, se trabaja en distritos de más de 20,000 habitantes, que albergan una amplia densidad poblacional. En este sentido, la Dirección General de Seguridad Ciudadana elabora una lista de distritos de más de 20,000 habitantes que son más vulnerables al crimen y la violencia, a partir de la combinación de los indicadores criminológicos disponibles a nivel distrital. De los primeros puestos de este ranking se seleccionan los distritos a intervenir. Algunos criterios cualitativos son importantes para definir la intervención en un distrito, como el compromiso de los gobiernos locales en acompañar el desarrollo de la Estrategia.

El siguiente paso es identificar y delimitar los barrios a intervenir dentro de cada distrito priorizado. Para tal fin, se consideran varios criterios: 1) Lugares de mayor frecuencia criminal y vulnerabilidad al crimen y la violencia, a partir del análisis de los mapas de riesgo y del delito, así como otras estadísticas criminales. 2) Capacidad institucional y capital social, a partir de la existencia de una comisaría debidamente instalada junto con otras instituciones del Estado que puedan apoyar el trabajo, así como preexistencia de organizaciones sociales o ciudadanos organizados con los cuales trabajar. 3) Imaginario social, tomando en consideración lo que los habitantes locales identifican como "barrio", incluyendo su nombre y su denominación. De las características anteriores se desprende que la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro no interviene en barrios en donde el Estado aún tiene escasa presencia formal.

7 LÍNEAS DE ACCIÓN

Para hacer posible la implementación de estas estrategias, cada una de ellas será abordada desde cuatro líneas de acción trasversales. La intersección entre las estrategias y las líneas de acción facilita la identificación de públicos, tareas y productos específicos a nivel local:

ACCIONES TRANSVERSALES DE BARRIO SEGURO

Focalización	Fortalecimiento de capacidades	Articulación y participación	Evidencia
•territorios •actores •factores de riesgo	•equipamiento •capacitación •guías y protocolos	•información •convocatoria •coordinación	•metodologías •indicadores •resultados

Además del fortalecimiento de las comisarías con equipamiento, capacitación y protocolos de trabajo, las alianzas con la municipalidad y las juntas vecinales brindan recursos adicionales en materia de información, capacidades logísticas y recursos humanos de diversa índole. Consecuentemente, el liderazgo del comisario resulta un factor clave, tanto hacia su personal como hacia la comunidad, para aprovechar estas alianzas.

Lo anterior requiere una actitud proactiva del personal policial: desde la mejora de atención al público hasta la evaluación del personal, pasando por la estrecha relación con las juntas vecinales para la vigilancia, la protección y la ubicación de las rondas y redes de vigilancia. Esto sucederá gracias a la elaboración y actualización participativa de mapas del delito y de riesgo, lo que permite reflejar también las percepciones y los conocimientos de la población sobre sus barrios. Tanto el equipo de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro como el Comando Institucional de la PNP cuidarán y supervisarán el desenvolvimiento del comisario, partiendo de buscar a los jefes y oficiales con el perfil idóneo para tal cargo.

Asimismo, la participación del general Jefe de Región Policial es determinante.

Por tal motivo, la capacitación contiene cuestiones esenciales para el desempeño policial no solo desde el punto de vista operativo, a realizarse en coordinación con otras áreas del Ministerio del Interior y la PNP que brindan capacitación y formación, como por ejemplo: actitud (seguridad ciudadana, identidad y autoestima, ética y liderazgo, género y diversidad, ambiente), prevención (planes locales de seguridad ciudadana, uso y elaboración de mapas delito y riesgo, patrullaje integrado en zonas calientes, prevención y tratamiento en adolescentes y jóvenes), relación con la ciudadanía (resolución de conflictos y relaciones comunitarias, juntas vecinales y participación para la prevención del delito, atención al ciudadano, comunicación de la policía) y uso de la fuerza (derechos humanos y aplicación de la ley), uso de la fuerza y armas de fuego para efectivos policiales, uso de la fuerza para personal de serenazgo y ronderos).

Como ya se adelantó, la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro busca integrar a todos los actores involucrados para que trabajen como un solo gran equipo, incluyendo programas sectoriales ya existentes, gobiernos regionales y ciudadanía organizada, de la mano de la policía para tener impacto a nivel territorial. Se quiere recuperar los territorios más difíciles del escenario nacional, focalizando sus acciones en distritos con índices de criminalidad referidos a robos (delitos patrimoniales), homicidios y violencia en cualquiera de sus formas, con énfasis en la violencia basada en género, y la que afecta a niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. Si bien han existido experiencias exitosas de seguridad ciudadana en el pasado, estas lamentablemente no se tomaron en cuenta ni intentaron replicar de forma sistemática, a partir de la identificación de buenas prácticas y evidencia.

8 FASES Y ETAPAS

El periodo de intervención de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro en un distrito y/o barrio es de, al menos, un año. En este periodo se cuenta con cuatro etapas de intervención: planificación, ejecución, consolidación y evaluación. Luego de la etapa de planificación, las dos etapas siguientes (ejecución y consolidación) no son estáticas, están interrelacionadas, pueden darse de forma paralela y/o modificarse según los avances obtenidos y la realidad del contexto. De igual manera, si bien la evaluación final es clave en el proceso, la elaboración de indicadores, la metodología para la línea de base, el monitoreo del proceso y otros factores serán trabajados a lo largo de todas las fases.

ETAPAS DE INTERVENCIÓN DE BARRIO SEGURO

8.1 PLANIFICACIÓN

La etapa de planificación tiene por objetivo elaborar un diagnóstico de la zona y de los actores sociales para identificar y delimitar el barrio más propicio para intervenir, así como ganar el compromiso de los actores locales, especialmente las autoridades locales y la comunidad organizada a través de las juntas vecinales, de manera que puedan trabajar de la mano con los comisarios y policías de la jurisdicción. Finalmente, se elabora un plan con los lineamientos generales del programa y un conjunto de acciones específicas, de acuerdo a los diagnósticos, aplicados para cada uno de los distritos y barrios priorizados. Durante este proceso, es fundamental empoderar a las municipalidades en su liderazgo de los Consejos Distritales de Seguridad Ciudadana, como puntos de encuentro, información y planificación de los actores locales para la intervención multisectorial.

8.2 EJECUCIÓN

La implementación se inicia con estrategias que buscan reducir los índices de violencia al corto plazo, recuperando la ciudad de las redes criminales y devolviendo la confianza de la población en sus instituciones. Entre las actividades a priorizarse durante esta etapa están el patrullaje policial e integrado, la aplicación de policía comunitaria, y los operativos que surjan como consecuencia del trabajo de investigación de inteligencia. Durante esta etapa, se capacitarán a las fuerzas policiales de la comisaría y al equipo de la municipalidad (gerencia de seguridad ciudadana y miembros del serenazgo), además de las juntas vecinales. Asimismo, se implementará el patrullaje a través de protocolos especializados, previa elaboración minuciosa de mapas de riesgo y del delito, junto con análisis estadístico de la situación local. Este patrullaje, junto con otras formas complementarias de vigilancia, se focalizará en "zonas calientes". Paralelamente, se trabajará con las juntas vecinales para organizarlas, de ser necesario, sino apoyarlas en la implementación de sus acciones de prevención; entre ellas, por ejemplo la recuperación de espacios públicos y reducción de consumo de alcohol en las calles mediante el trabajo con bares y bodegas. Durante esta etapa se deben iniciar las coordinaciones para la correcta implementación de la etapa de consolidación.

8.3 CONSOLIDACIÓN

La etapa de consolidación busca reforzar la convivencia pacífica de los actores sociales a través de medidas de más largo aliento que abordan los factores de riesgo. La mayoría de estas acciones tienen que ver con la prevención social del delito y, muchas de ellas, al estar más allá de las competencias policiales, recaen bajo la responsabilidad diferentes programas sectoriales. Así, la evidencia demuestra que el trabajo con jóvenes a través de educación formal y entrenamiento en habilidades sociales, oportunidades laborales y de emprendimiento, así como actividades

para el buen uso de su tiempo libre y el entretenimiento (como la cultura y el deporte), son fundamentales para disminuir su involucramiento en actividades delictivas. Al mismo tiempo, es necesario trabajar intensamente para disminuir la violencia familiar, especialmente hacia la mujer y los niños y niñas. Otras acciones importantes, que competen, principal pero no exclusivamente, a las municipalidades provinciales, son la adecuación de la infraestructura preventiva en los espacios públicos, además de la implementación de actividades desde sus gerencias sociales, culturales, deportivas y educativas. Si bien la consolidación puede iniciarse tempranamente durante el periodo de ejecución inicial de la estrategia en cada barrio, es importante considerar que estas acciones comprometen a varios actores, lo que complejiza su implementación. Asimismo, el trabajo policial previo a la consolidación es relevante porque permite a los actores gubernamentales desarrollar su trabajo con tranquilidad, sin miedo a robos o maltratos hacia sus operadores locales.

8.4 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se llevan a cabo acciones de monitoreo, evaluación y seguimiento a las metas establecidas, además de indicadores de procesos y productos claves a ser medidos en los barrios delimitados. Se identificarán barrios de "control" con características socio-económicas y criminológicas similares a las del barrio de intervención para comparar los resultados. Con el apoyo del INEI, se elaboran encuestas en cada uno de los barrios para recoger información sociodemográfica sobre factores de riesgo, victimización, denuncias, percepción de inseguridad, confianza en la policía, participación ciudadana, etc. Adicionalmente, se harán alianzas con organismos especializados y centros de investigación para generar conocimiento y evidencia para las políticas públicas en seguridad ciudadana gracias a la información de los censos. Se coordinará con Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la evaluación de impacto de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro.

9 ENTIDADES PARTICIPANTES Y ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

La Estrategia Multisectorial Barrio Seguro tiene como un eje fundamental de su trabajo la participación conjunta de políticas, programas y servicios de los diferentes sectores del Poder Ejecutivo que despliegan, en cada uno de los barrios delimitados, acciones que tienen incidencia en la reducción de los factores de riesgo asociados al crimen y la violencia. Estas acciones priorizan, además, los públicos que tienen mayor riesgo de convertirse en víctimas o agresores. Los roles y las responsabilidades de cada una de estas instituciones como parte de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro devienen de las actividades listadas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. En resumen, todos los programas, las políticas y los servicios priorizados por la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro actúan de forma conjunta en los barrios focalizados, durante el periodo de la intervención y con la expectativa que permanezcan al término de esta, en un esfuerzo coordinado, articulado y armonizado.

La Estrategia Multisectorial Barrio Seguro reconoce la existencia de una gran variedad de políticas, programas y servicios que contribuyen con la reducción de la victimización y el fortalecimiento de la convivencia pacífica, tal como se expresa en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. Sin embargo, la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro identifica un conjunto de políticas, programas y servicios que atienden directamente los factores de riesgo priorizados para prevenir el crimen y la violencia. Esta priorización se expresa en una lista acotada de acciones sectoriales que facilitará la eficiencia de las coordinaciones a nivel territorial.

Es necesaria, además, las alianzas con algunas otras políticas, planes y estrategias, nacionales y multisectoriales, que son complementarias, como aquellas que abordan factores socioeconómicos y de pobreza urbana, vinculados principalmente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, o aquellas que trabajan prevención terciaria para sanar a las víctimas del crimen y la violencia, así como recuperar a los agresores y/o adolescentes infractores, como es el caso del Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, el programa Justicia Juvenil Restaurativa, y otros que se desarrollan en penales. Para cumplir con los objetivos de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro, también es fundamental articular esfuerzos con la Política Nacional frente a los Delitos Patrimoniales.

Cada sector firma convenios específicos con el Ministerio del Interior para detallar las formas de gestión conjunta y la relación en los espacios locales. A nivel territorial, la principal instancia de coordinación intersectorial serían los Comités de Seguridad Ciudadana, sean regionales, provinciales o distritales. Sin embargo, de acuerdo al contexto de cada localidad, se identifican y utilizan otros espacios existentes que faciliten la efectividad de las acciones coordinadas, así como la inclusión de la comunidad organizada. La Dirección General de Seguridad Ciudadana es la responsable de velar por que los Planes Locales de Seguridad Ciudadana se articulen con la intervención de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro en cada uno de los territorios focalizados.

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO QUE, DE ACUERDO A LOS FACTORES DE RIESGO, HAN SIDO PRIORIZADOS POR BARRIO SEGURO

FACTOR DE RIESGO	POLÍTICAS / PROGRAMAS	SECTORES
Deserción escolar	• Beca "Doble oportunidad"	PRONABEC
Uso indebido del tiempo libre	• Jornada Escolar Completa • Orquestando/Expresarte/Educación Física	MINEDU
	• Puntos de Cultura	MINCUL
	• Deporte para Todos	IPD
Falta de oportunidades laborales	• Trabaja Perú • Jóvenes Productivos	MTPE
Entornos violentos para niños, niñas, adolescentes y jóvenes	• Juguemos en tu Barrio • Yachay	MIMP
	• Programa Nacional Cuna Más	MIDIS
Violencia doméstica y de género	• Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual • Juguemos en tu DEMUNA	MIMP
Consumo de alcohol y drogas	• Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas	DEVIDA
Falta de Espacios Públicos	• Mejoramiento Integral de Barrios	MVCS
Brecha de atención en salud mental	• Salud Mental Comunitaria	MINSA

10 RELACIÓN CON EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030

La Estrategia Multisectorial Barrio Seguro se articula, complementa y fortalece con el Programa Presupuestal 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", mediante la implementación de sus productos y actividades:

10.1 PRODUCTO: "COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA":

• Actividad: "Asistencia técnica y administrativa a los comités de seguridad ciudadana", a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior. El equipo de la DGSC brinda asistencia técnica a la Policía Nacional del Perú, las municipalidades provinciales y distritales y juntas vecinales de seguridad ciudadana en su calidad de integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana Distrital (CODISEC).

• Actividad: "Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan de seguridad ciudadana", a cargo de las Municipalidades a nivel nacional. Se fortalece la intervención de los sectores a través de la formulación y ejecución de las actividades de los Planes Locales de Seguridad Ciudadana, las mismas que son propuestas por todos los integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana Distrital (CODISEC), entre ellos los comisarios de la Policía Nacional del Perú, Municipalidades, Juntas vecinales, y otros sectores.

• Actividad: "Comisarias implementan programas de prevención mediante sus oficinas de participación ciudadana", a cargo de la Policía Nacional del Perú (Unidades Ejecutoras). Se fortalece la ejecución de los programas preventivos de la PNP: Juntas Vecinales, Red de Cooperantes, Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPES), entre otros.

10.2 PRODUCTO: "PATRULLAJE POR SECTOR"

• Actividad: "Patrullaje policial por sector", a cargo de la Policía Nacional del Perú (Unidades Ejecutoras). Se fortalece la ejecución del patrullaje policial por sector según el mapa del delito y mapa de riesgo de cada distrito priorizado; además se implementa y fortalece al Policía Comunitario.

• Actividad: "Patrullaje municipal por sector (serenazgo)", a cargo de las Municipalidades a nivel nacional. Se fortalece la ejecución del Patrullaje municipal por sector (serenazgo), según el mapa del delito y mapa de riesgo de cada distrito priorizado; además en coordinación con la PNP se fortalecerá el Patrullaje Integrado por sector, el que es liderado por el comisario de cada jurisdicción que corresponde con los distritos y barrios priorizados.

11 REFERENCIAS

Betancourt, E. (04 de 15 de 2016). Urban Violence and Prevention. *Workshop Presentation*. Durham, North Carolina, USA.

Caballero Juárez, J. A., Meneses Reyes, R., Quintana Navarrete, M., Rendón Cárdenas, E., & Salgado Ibarra, J. (2012). *Indicadores de prevención social de la volencia y la delincuencia.* México: Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Carrión Zavala, G. (2016). *Desarrollo de la Estrategia Barrio Seguro.* Documento de trabajo, Ministerio del Interior, Lima.

Carrión, J., Zárate, P., & Zechmeister, E. (2015). *Cultura Política de la Democracia en el Perú y las Américas: Gobernabilidad democrática a través de 10 años del Barómetro de las Américas.* Lima: Vendervilt University, Instituto de Estudios Peruanos, LAPOP.

CONASEC. (2015). *Confianza en las Institutuciones Publicas según Departamento.* Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. Lima: Ministerio del Interior.

Consejo Nacional de Política Criminal. (2015). *Homicidios en el Perú, Contándolos Uno a Uno 2011- 2014*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Fajnzylber, P., Lederman, D., & Loayza, N. (2012). Inequality and violent crime. *Journal of Law and Economics, XLV*.

Frühling, H. (2003). *Policía comunitaria y reforma policial en América Latina. ¿Cuál es el impacto?* Instituto de Asuntos Públicos, Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana. Santiago: Universidad de Chile.

Garzón Vergara, J. C. (2015). From Drug Cartels to Predatory Micro-Networks. En B. Bagley, R. J. Kassab, & H. S. (Edits.), *Reconceptualizing Security in the Americas in the Twnty-First Century* (págs. 117-131). Maryland: Lexington Books.

Hernandez Breña, W. (2016). Teorías y evidencias del "dilema urbano" en el Perú: ¿Por qué crecimos económicamente con violencia? (2000-2012). *Economía, XXXIX*(77), 187-228.

Hoelscher, K., & Nussio, E. (May de 2015). Understanding Unlikely Successes in Urban Violence Reduction. *Urban Studies*, 1-20.

INEI. (2015). *Censo Nacional de Comisarías.* Lima: INEI.

INEI. (2016). *Victimización en el Perú.* Lima: INEI.

Institute for Economics and Peace. (2015). *Global Peace Index.* Sidney: Institute for Economics and Peace.

Latinobarometro. (2015). *Informe 1995 - 2015.* Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro.

Muggah, R. (2012). *Researching the Urban Dilemma: Urbanization, Poverty and Violence.* International Development Research Center.

Muggah, R., de Carvalho, I., Alvarado, N., Marmolejo, L., & Wang, R. (2016). *Haciendo de las ciudades lugares más seguros: Innovaciones sobre seguridad ciudadana en América Latina.* Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo & Instituto Igarápé.

Mujica, J., & Zevallos, N. (2016). *Seguridad Ciudadana.* Lima: CIES.

Peruanos por el Kambio. (2016). *Plan de gobierno 2016-2021.* Lima.

PNUD. (2013). *Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina.* Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Trajano-Sé, J., & Cano, I. (2005). *Iniciativas municipales de prevención de la violencia en América Latina.* Laboratorio de Análise de la Violencia. Rio de Janeiro: Universidade do Estado do Rio de Janeiro.

World Health Organization. (2010). *Violence Prevention: The Evidence.* Geneva: World Health Organization.

1501641-6

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban Cronograma de Realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para la Primera Sala Penal de Apelaciones y Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 139-2017-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 23 de marzo de 2017.

VISTO: Decreto Ley N° 25476, Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ de fecha 10 de marzo de 2011, Oficio N° 21-2017-1SPA-CSJV-JHP y Oficio ADM. N° 032-2017-02°SPA/CSJV; y,

CONSIDERANDO:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 25476, las Salas Penales de las Cortes Superiores de la República, realizarán una Audiencia Pública Extraordinaria con la asistencia del Fiscal respectivo en la que se procederá con lo señalado en la citada norma; asimismo, según prescribe el artículo 2° de la norma en comento, son los Presidentes de las Cortes Superiores quienes aprobarán un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley, y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Segundo: La Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ de fecha 10 de marzo de 2011, aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias en el que se establecen las normas y el procedimiento para la realización de las audiencias previstas en el artículo 367° del Código de Procedimientos Penales conforme a la modificación dispuesta por Decreto Ley N° 25476.

Tercero: Mediante Resolución Administrativa N° 001-2017-P-CASJV/PJ de fecha 02 de enero de 2017, emitida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Ventanilla, dispuso la conformación de las Salas Superiores de esta Corte Superior de Justicia, a partir de dicha, para el presente año judicial; siendo las Salas competentes en materia Penal las siguientes: Primera Sala Penal de Apelaciones y Segunda Sala Penal de Apelaciones.

Cuarto: Mediante oficio N° 21-2017-1SPA-CSJV-JHP y Oficio ADM N° 032-2017-02°SPA-/CSJV cursados por los magistrados Juan Rolando Hurtado Poma y Ana Mirella Vásquez Bustamante, Presidentes de la Primera y Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, respectivamente, ponen en conocimiento el cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, resultando necesario que esta Presidencia apruebe los cronogramas citados, los cuales serán efectuados por la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla y Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma de Realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla y Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el año 2017, el mismo que se efectuará en las fechas detalladas a continuación:

MES	TRIMESTRE	FECHAS
Marzo	Primer Trimestre	30 y 31 de marzo de 2017
Junio	Segundo Trimestre	21 y 28 de junio de 2017
Setiembre	Tercer Trimestre	27 y 28 de septiembre de 2017
Diciembre	Cuarto Trimestre	20 y 28 de diciembre de 2017

Artículo Segundo.- DISPONER que la Primera Sala Penal de Apelaciones y Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla cumplan con efectuar las Audiencias Públicas Extraordinarias según el Cronograma aprobado en el artículo precedente, debiendo remitir a esta Presidencia el expediente Administrativo respectivo en el plazo señalado en el artículo 4º del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Juzgados Especializados en lo Penal de esta Corte Superior de Justicia cumplan con elevar a las Salas Superiores indicadas, los informes sobre los procesos penales a que se refiere el artículo 3º del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Primera y Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

1501278-1

Modifican el rol de turno de juzgados penales del turno permanente "A" y establecen turnos en materia de Familia - Infractores y en los casos previstos en la Ley Nº 30364, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 279-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 23 de marzo de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 075-2017-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y las Resoluciones Administrativas Nº 090 y 198-2017-P-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nº 090-2017-P-CSJLE/PJ se estableció los turnos con alternancia semanal, desde el 31 de enero hasta el 30 de junio de 2017 de los Juzgados Especializados en materia Penal y desde el 01 de febrero hasta el 03 de julio de 2017, de los Juzgados Especializados en materia de Familia – Infractores y casos previstos en la Ley 30364.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa Nº 198-2017-P-CSJLE/PJ dictada por esta Corte Superior de Justicia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto de la Resolución Administrativa Nº 075-2017-CE-PJ

del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso el cierre de turno del Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ – Huaycán) del Distrito de Ate, a partir del 02 de marzo de 2017, por lo que corresponde modificar el rol establecido en relación al turno de los Juzgados Penales del Turno Permanente "A".

Tercero.- Respecto al turno correspondiente a los Juzgados Especializados en materia de Familia – Infractores y casos previstos en la Ley 30364, resulta necesario modificar el turno establecido a partir del 27 de los corrientes, estableciéndose la misma de acuerdo al cuadro adjunto a la presente resolución.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, siendo en virtud a dicha atribución, que tiene las facultades para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR EL ROL DE TURNO DE LOS JUZGADOS PENALES DEL TURNO PERMANENTE "A" DE LA SIGUIENTE MANERA:

Fecha	Juzgado	Turno
01/05/2017	Segundo Juzgado Penal de Ate	Desde las 16:46 hasta las 07:59 horas del 08/05/17
08/05/2017	Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 16:46 hasta las 07:59 horas del 15/05/17
15/05/2017	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 16:46 hasta las 07:59 horas del 22/05/17
22/05/2017	Cuarto Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 16:46 hasta las 07:59 horas del 29/05/17
29/05/2017	Juzgado Penal de Santa Anita	Desde las 16:46 hasta las 07:59 horas del 05/06/17
05/06/2017	Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita	Desde las 16:46 hasta las 07:59 horas del 12/06/17
12/06/2017	Primer Juzgado Penal de La Molina – Cieneguilla	Desde las 16:46 hasta las 07:59 horas del 19/06/17
19/06/2017	Segundo Juzgado Penal de La Molina - Cieneguilla	Desde las 16:46 hasta las 07:59 horas del 26/06/17
26/06/2017	Primer Juzgado Penal (Lurigancho – Chaclacayo)	Desde las 16:46 hasta las 00:00 horas del 30/06/17

Artículo Segundo.- ESTABLECER los turnos en materia de Familia – Infractores y en los casos previstos en la Ley 30364, con alternancia semanal, desde el 27 de marzo hasta el 03 de julio de 2017**,** dejándose sin efecto, en este extremo, lo establecido en la Resolución Administrativa Nº 090-2017-P-CSJLE/PJ, de la siguiente manera:

Fecha	Juzgado	Turno
27/03/17	• Tercer Juzgado de Familia de Ate • Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia Transitorio de La Molina – Cieneguilla • Primer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Las Flores) • Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho – Ley 30364 (Sede Bayóvar) • Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Segundo Juzgado Civil de El Agustino • Primer Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 03/04/17

Fecha	Juzgado	Turno
03/04/17	• Primer Juzgado de Familia de Ate • Primer Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia de La Molina – Cieneguilla • Tercer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Las Flores) • Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Bayóvar) • Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Primer Juzgado Civil de El Agustino • Segundo Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 10/04/17

Fecha	Juzgado	Turno
10/04/17	• Segundo Juzgado de Familia de Ate • Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia Transitorio de La Molina – Cieneguilla • Sexto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Chimú) • Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho - Ley 30364 (Sede Bayóvar) • Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Segundo Juzgado Civil de El Agustino. • Primer Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 17/04/17

Fecha	Juzgado	Turno
17/04/17	• Tercer Juzgado de Familia de Ate • Primer Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia de La Molina – Cieneguilla • Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho (Sede Chimú) • Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Bayóvar) • Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Primer Juzgado Civil de El Agustino. • Segundo Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 24/04/17

Fecha	Juzgado	Turno
24/04/17	• Primer Juzgado de Familia de Ate • Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia Transitorio de La Molina – Cieneguilla • Primer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Las Flores) • Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho - Ley 30364 (Sede Bayóvar) • Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Segundo Juzgado Civil de El Agustino. • Primer Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 01/05/17

Fecha	Juzgado	Turno
01/05/17	• Segundo Juzgado de Familia de Ate • Primer Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia de La Molina – Cieneguilla • Tercer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Las Flores) • Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Bayóvar) • Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Primer Juzgado Civil de El Agustino. • Segundo Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 08/05/17

Fecha	Juzgado	Turno
08/05/17	• Tercer Juzgado de Familia de Ate • Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia Transitorio de La Molina – Cieneguilla • Sexto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Chimú) • Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho - Ley 30364 (Sede Bayóvar) • Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Segundo Juzgado Civil de El Agustino. • Primer Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 15/05/17
Fecha	Juzgado	Turno
15/05/17	• Primer Juzgado de Familia de Ate • Primer Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia de La Molina – Cieneguilla • Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho (Sede Chimú) • Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Bayóvar) • Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Primer Juzgado Civil de El Agustino. • Segundo Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 22/05/17
Fecha	Juzgado	Turno
22/05/17	• Segundo Juzgado de Familia de Ate • Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia Transitorio de La Molina – Cieneguilla • Primer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Las Flores) • Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho- Ley 30364 (Sede Bayóvar) • Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Segundo Juzgado Civil de El Agustino. • Primer Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 29/05/17
Fecha	Juzgado	Turno
29/05/17	• Tercer Juzgado de Familia de Ate • Primer Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia de La Molina – Cieneguilla • Tercer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Las Flores) • Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Bayóvar) • Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Primer Juzgado Civil de El Agustino. • Segundo Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 05/06/17
Fecha	Juzgado	Turno
05/06/17	• Primer Juzgado de Familia de Ate • Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia Transitorio de La Molina – Cieneguilla • Sexto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Chimú) • Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho - Ley 30364 (Sede Bayóvar) • Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Segundo Juzgado Civil de El Agustino. • Primer Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 12/06/17
Fecha	Juzgado	Turno
12/06/17	• Segundo Juzgado de Familia de Ate • Primer Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia de La Molina – Cieneguilla • Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho (Sede Chimú) • Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Bayóvar) • Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Primer Juzgado Civil de El Agustino. • Segundo Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 19/06/17
Fecha	Juzgado	Turno
19/06/17	• Tercer Juzgado de Familia de Ate • Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia Transitorio de La Molina – Cieneguilla • Primer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Las Flores) • Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho - Ley 30364 (Sede Bayóvar) • Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Segundo Juzgado Civil de El Agustino. • Primer Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 26/06/17
Fecha	Juzgado	Turno
26/06/17	• Primer Juzgado de Familia de Ate • Primer Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita • Juzgado de Familia de La Molina – Cieneguilla • Tercer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Las Flores) • Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Bayóvar) • Cuarto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (MBJ) • Primer Juzgado Civil de El Agustino. • Segundo Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho -Chaclacayo	Desde las 08:00 hasta las 07:59 horas del 03/07/17

- El Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho (Sede Bayovar), realiza turno permanente en materia de Familia – Infractores.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1501623-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Gerente de Informática y Tecnología Electoral

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000092-2017-J/ONPE

Lima, 21 de marzo de 2017

VISTOS: el Memorando N° 000288-2017-SG/ONPE de la Secretaría General, el Informe N° 000074-2017-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial

Humano; así como el Informe N° 000142-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000033-2017-J/ONPE, se declaró vacante a partir del 07 de febrero de 2017, la Plaza N° 246 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado con Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y sus actualizaciones, correspondiente al cargo confianza de Gerente de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

A través del Memorando de vistos, la Secretaría General remite a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano el currículum vitae documentado del señor FRANK JONATHAN GUZMAN CASTILLO, para la evaluación de requisitos al cargo de confianza de Gerente de Informática y Tecnología Electoral;

Con el Informe de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano señala que de la revisión de los documentos adjuntos al currículum vitae del citado ciudadano se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil de puesto correspondiente al cargo de confianza de Gerente de Informática y Tecnología Electoral, precisando que dicho cargo se encontraría debidamente presupuestado y vacante;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el artículo 13º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales j) y s) del artículo 11º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural Nº 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida al 26 de marzo de 2017, la encargatura, dispuesta por Resolución Jefatural N° 000033-2017-J/ONPE, al señor ERIK ULISES BAZAN FLORES en el cargo de confianza de Gerente de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, dándosele las gracias.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 27 de marzo de 2017, al señor FRANK JONATHAN GUZMAN CASTILLO, en el cargo de confianza de Gerente de Informática y Tecnología Electoral, correspondiente a la Plaza Nº 246 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe

1500936-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Declaran al año 2017 como el "Año de la Reforma e Integración Regional", en la Región Pasco

ORDENANZA REGIONAL
Nº 406-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 23 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, en mérito al artículo 3º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, los literales a) y e) del artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos de su competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar su Reglamento Interno;

Que, en el artículo 4º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27602, establece que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la presente sesión de consejo debatido las propuestas presentadas por distintas entidades, funcionarios y profesionales, para la denominación del año en el presente ejercicio fiscal como son: Año de los 75 años de creación del Colegio Nacional Integrado Nº 31774 "San Andrés" de Paragsha; Año del centenario de Creación Política del distrito Fundición de Tinyahuarco; Año del Centenario de nacimiento del Héroe Pasqueño Teófilo Morales Janampa; Año de la Lucha Contra la Corrupción en la Región Pasco; Año de la Consolidación del Destino Turístico Sostenible en la Región Pasco; Año de la Renovación y Modernización Laboral; Año de la Descentralización e Integración Regional, luego de un análisis y no ajustándose ninguna de las propuestas a un objetivo que pueda ser de reflexión y actuación, por conceso del pleno se determina denominar para el año 2017 "Año de la Reforma e Integración Regional", entendiéndose que el presente año debe constituirse en una año de hacer cambios sustantivos en el accionar de todos las autoridades y funcionarios en favor del desarrollo de nuestra región y que todos nos integremos y articulemos los esfuerzos para este fin;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco ha emitido la siguiente::

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARESE al año 2017 como el "Año de la Reforma e Integración Regional", en la Región Pasco.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a Secretaría General del Gobierno Regional de Pasco, comunique a todas las instituciones públicas y privadas de la Región Pasco, que en sus documentos en forma obligatoria el año 2017, pongan después del nombre del año Nacional, el "Año de la Reforma e Integración Regional".

Artículo Tercero.- DELEGUESE a la Secretaria del Gobierno Regional de Pasco la publicación presente

Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y por el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el cumplimiento y conocimiento en toda la Región Pasco.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

GERSON ROLANDO GRIJALVA SANTOS
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

TEODULO V. QUISPE HUERTAS
Gobernador Regional

1501247-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ratifican Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017

ORDENANZA N° 450-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 011-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 005-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 002-2017-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Acta del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro de fecha 13 de marzo de 2017; el Informe Nº 120-2017-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe Nº 172-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorándum Nº 044-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0150-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley Nº 27933 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, por su parte, los artículos 26º y 27° del Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, indican que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; y es presidida por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, a su vez, el artículo 28°, literal a), del Reglamento de la Ley Nº 27933, señala como función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC);

Que, asimismo, el artículo 30°, literal e), Reglamento de la Ley Nº 27933, establece que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), teniendo entre sus funciones, presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en este contexto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, mediante el Informe del visto, indica que en Sesión del 13 de marzo de 2017, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, para que se ponga en consideración del Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza, contando para ello con la opinión favorable en materia presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; motivo por el cual corresponde ratificar dicha aprobación mediante Ordenanza, por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro en Sesión del 13 de marzo de 2017; en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y demás normas aplicables; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintidós días del mes de marzo de 2017.

GONZALO RODRÍGUEZ LARRAÍN DE LAVALLE
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

1501562-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

191
años de historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe